



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, **el día 2 de septiembre de 2008, a las 20:30 horas** en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Dación de cuentas de los nuevos miembros de las Comisiones Municipales Permanentes.

3.2 Dación de cuentas del nombramiento de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de ASGE y AALC.

3.3 Modificación Organización Municipal para traspasar Patrimonio Cultural al Área de Servicios a la Persona.

3.4 Exposición pública de la Memoria de Constitución de la Empresa Municipal del suelo y de la vivienda de Mutxamel y los Estatutos Sociales.

3.5 Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

3.6 Moción de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, a instancia de la FVMP, AVA-ASAJA y UNIÓN-COAG, para paliar la inseguridad en el medio rural.

3.7 Aprobación Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Escola Valenciana- Federació d'Associacions per la Llengua.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert para el año 2008.

4.2 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Terra Sport&Athletic Mutxamel, correspondiente a la temporada 2008/2009.

4.3 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Mutxamel CF correspondiente a la temporada 2008/2009.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Aprobación del estudio de viabilidad del Proyecto de construcción del Complejo Polideportivo de Mutxamel”.

5.2 Apertura del procedimiento de contratación y adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la construcción del Complejo Polideportivo Municipal con variante a zona complementaria y explotación del mismo.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Dación de cuentas del Convenio para la adquisición de inmueble en Plaza Dr. Ruzafa nº 3 y del Decreto de Alcaldía Nº ASGE/840/2008, de 11 de agosto.

6.2 Recepción y aceptación de las obras de Sustitución Conducciones Abastecimiento a red distribución desde depósitos mediante nuevo trazado por terreno público, en Mutxamel (Alicante).

6.3 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del Canón de Control de Vertidos correspondiente a la Urbanización Valle del Sol y Urbanización Moli Nou, ejercicio 2007.

7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

7.1 Aprobación Cuenta General del Presupuesto Municipal 2007

7.2 Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2008.

7.3 Creación Ordenanza Reguladora del Precio Público por la participación en excursiones de Mayores.

7.4 Expediente 2008/018 de modificación de créditos al presupuesto de 2.008 por transferencias de créditos.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 29 de agosto de 2008
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca a l'AJUNTAMENT PLE, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, el **dia 2 de setembre del 2008, a les 20:30 hores** en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA .

3. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1 Dació de comptes dels nous membres de les Comissions Municipals Permanents.

3.2 Dació de comptes del nomenament de President i Vicepresident de les Comissions d'ASGE i AALC.

3.3 Modificació Organització Municipal per a traspasar Patrimoni Cultural a l'Àrea de Servicis a la Persona.

3.4 Exposició pública de la Memòria de Constitució de l'Empresa Municipal del sòl i de la vivenda de Mutxamel i els Estatuts Socials.

3.5 Adhesió al Conveni Marco de Col·laboració entre la Generalitat, les Diputacions Provincials i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, en matèria d'administració electrònica en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

3.6 Moció dels grups municipals PSOE, EU-EV i PP, a instància de la FVMP, AVA-ASAJA i UNIÓ-COAG, per a pal·liar la inseguretad en el medi rural.

3.7 Aprovació Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i Escola Valenciana- Federació d'Associacions per la Llengua.

4. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del Conveni de Col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert per a l'any 2008.

4.2 Aprovació del Conveni de Col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Terra Sport&Athletic Mutxamel, corresponent a la temporada 2008/2009.

4.3 Aprovació del Conveni de Col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Mutxamel CF corresponent a la temporada 2008/2009.

5. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

5.1 Aprovació de l'estudi de viabilitat del Projecte de construcció del Complex Poliesportiu de Mutxamel”.

5.2 Obertura del procediment de contractació i adjudicació del contracte de concessió d'obra pública per a la construcció del Complex Poliesportiu Municipal amb variant a zona complementària i explotació del mateix.

6. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

6.1 Dació de comptes del Conveni per a l'adquisició d'immoble en Plaça Dr. Russafa núm. 3 i del Decret d'Alcaldia NÚM. ASGE/840/2008, d'11 d'agost.

6.2 Recepció i acceptació de les obres de Substitució Conduccions Abastiment a xarxa distribució des de depòsits per mitjà de nou traçat per terreny públic, a Mutxamel (Alacant).

6.3 Autorització, disposició i reconeixement de l'obligació del Cànon de Control d'Abocaments corresponent a la Urbanització Vall del Sol i Urbanització Molí Nou, exercici 2007.

7. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

7.1 Aprovació Compte General del Pressupost Municipal 2007

7.2 Reconeixement extrajudicial de crèdits núm. 8/2008.

7.3 Creació Ordenança Reguladora del Preu Públic per la participació en excursions de Majors.

7.4 Expedient 2008/018 de modificació de crèdits al pressupost de 2008 per transferències de crèdits.

8. DESPATX EXTRAORDINARI.

9. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 29 d'agost de 2008
L'ALCALDESSA

Firmat.- ASUNCIÓN LLORENS AYELA



Ajuntament de Mutxamel

ACTA 2008/12 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
D^a. M^a. LORETO FORNER MARCO
D^a ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
D^a. M^a LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
D^a. M^a TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

En Mutxamel, a 2 de septiembre de 2008, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Secretario Acctal

SALVADOR SANCHEZ PEREZ

Interventor Acctal

D. JOSE A. BERNABEU
BERENGUER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES.

Quedan pendiente de aprobación.

Explica el Sr. Secretario Acctal que la elaboración de las actas nº 10/2008 de 21 de julio y nº 11/2008 de 29 de julio ha coincidido con el periodo vacacional del Secretario Municipal, y estando pendientes de su firma, deben someterse a su aprobación en una próxima sesión.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes:

- Publicación en el BOP nº 148 de 4 de agosto, de la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al Convenio entre la Diputación de Alicante y las Entidades Locales de la provincia, para la prestación de servicios consistentes en la recepción, registro y remisión de comunicaciones al ciudadano entre la Diputación y las Entidades Locales que se adhieran, siguiendo el modelo planteado por el Convenio Marco firmado entre el AGE y la Comunidad Valenciana.

En cuanto a la aplicación práctica de este Convenio explica el Secretario Acctal que, a diferencia de lo que dijo en Comisión Informativa, el Convenio lo es entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mutxamel y viceversa, pero no este Ayuntamiento con el resto de Ayuntamiento que aparecen en la publicación.

- Resolución de fecha 22.07.08 (nº 10.762 y fecha 12.08.08 del RGE) del Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, dictada en el expediente de contratación relativo al concurso de proyecto, ejecución y explotación de las "Obras de construcción de la estación regeneradora de agua depurada de Alacantí Norte, Alicante", por la que se acuerda seleccionar provisionalmente la oferta presentada por la UTE SACYR-SADYT, cuyo importe total asciende a 4.933.987,39 €.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Dación de Cuentas de los nuevos miembros de las Comisiones Municipales Permanentes.

Se da cuenta del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal PSOE con fecha 22.07.08 y rectificación de fecha 23.07.08 de modificación en la composición de las Comisiones Municipales Permanentes, tras la renuncia presentada de D. Guillermo Bernabeu Pastor a su cargo de Concejal.

Quedan integradas las Comisiones Municipales Permanentes por los siguientes miembros (señalándose en cursiva las modificaciones introducidas):

A) COMISIÓN DEL ÁREA DE ALCALDÍA

TITULARES

D. Antonio García Teruel
D^a. Rosa Poveda Brotons
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D. Rafael Sala Pastor

SUPLENTES

D^a Loreto Martínez Ramos
D^a M^a Loreto Forner Marco
D^a M^a Carmen Medina Torrico



Ajuntament de Mutxamel

D. Sebastián Cañadas Gallardo
D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa
D. Juan Vicente Ferrer Gomis
D^a María Teresa Iborra Alcaráz
D. Adrián Carrillo Valero

B) COMISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA.

TITULARES

D^a M^a Loreto Forner Marco
D. Antonio García Teruel
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D^a M^a Carmen Medina Torrico
D^a M^a Paz Alemany Planelles
D. José Antonio Bermejo Castelló
D. Juan Vicente Ferrer Gomis
D^a M^a Teresa Iborra Alcaraz
D. Adrián Carrillo Valero

SUPLENTES

D. Rafael Sala Pastor
D^a. Rosa Poveda Brotons
D^a Loreto Martínez Ramos

C) COMISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

TITULARES

D^a Rosa Poveda Brotons
D^a M^a Loreto Forner Marco
D. Rafael Sala Pastor
D. Antonio García Teruel
D. José Vicente Cuevas Olmo
D^a M^a Loreto Brotons Aracil
D^a M^a Teresa Iborra Alcaraz
D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa
D. Adrián Carrillo Valero

SUPLENTES

D^a Loreto Martínez Ramos
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D^a M^a Carmen Medina Torrico

D) COMISIÓN DEL ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.

TITULARES

D^a M^a Loreto Forner Marco
D^a Rosa Poveda Brotons
D. Rafael Sala Pastor
D. Antonio García Teruel
D. José Vicente Cuevas Olmo
D. José Antonio Bermejo Castelló
D^a M^a Loreto Brotons Aracil
D. Juan Vicente Ferrer Gomis
D. Adrián Carrillo Valero

SUPLENTES

D^a Loreto Martínez Ramos
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D^a M^a Carmen Medina Torrico

E) COMISIÓN DEL ÁREA DEL TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD.

TITULARES

D. Rafael Sala Pastor
D^a Loreto Martínez Ramos
D. Tomás Máximo Poveda Ivorra
D^a. Rosa Poveda Brotons
D. Sebastián Cañadas Gallardo
D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa
D^a M^a Loreto Brotons Aracil
D. José Antonio Bermejo Castelló
D. Adrián Carrillo Valero

SUPLENTES

D. Antonio García Teruel
D^a M^a Loreto Forner Marco
D^a M^a Carmen Medina Torrico

En caso de ausencia del titular y suplente podrán ser sustituidos por cualquier otro concejal de su grupo.

Los concejales que no tengan asignado suplente, podrán ser sustituidos por cualquier otro concejal de su grupo, excepto EU-EV.

3.2 Dación de cuentas del nombramiento de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de ASGE y AALC.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N^o ASGE/898/2008, de fecha 1.09.08, que literalmente, dice:

“Vistas las propuestas de nombramiento de la Presidencia y Vicepresidencia de las Comisiones Municipales Permanentes de las Áreas de Alcaldía (AALC) y de Servicios Generales (ASGE) efectuadas en sesiones de fechas 25 y 26 de agosto de 2008, respectivamente, a favor de los siguientes Concejales:

Área de Alcaldía (AALC)

Presidente: D^a Rosa Poveda Brotons
Vicepresidente: D. Antonio García Teruel

Área de Servicios Generales (ASGE)

Presidente: D. Antonio García Teruel
Vicepresidente: D^a. Loreto Forner Marco

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

UNICO: Designar como Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Municipales Permanentes de las Áreas de Alcaldía y de Servicios a las Persona a los Concejales propuestos.”

3.3 Modificación Organización Municipal para traspasar Patrimonio Cultural al Área de Servicios a la Persona (ASPE)

Considerando que, en sesión plenaria de fecha 3 de mayo de 2005, se aprobó la “Propuesta de Alcaldía para la nueva Organización Municipal”, por la que se establece una nueva estructura departamental para el Ajuntament.

Considerando que la efectiva y progresiva puesta en marcha de la misma ha revelado la necesidad de concretar determinadas competencias y funciones, bien asignándolas, bien redistribuyéndolas.

Considerando que el citado acuerdo plenario asigna a la Unidad administrativa de lo jurídico urbanístico y patrimonio urbanístico las funciones de emisión de informe jurídico sobre los expedientes de planeamiento y gestión urbanística, previos a la elaboración de la propuesta de acuerdo, la gestión del Patrimonio municipal del suelo, la gestión, dirección, propuesta y policía sobre el deber urbanístico de conservación de inmuebles, sobre el Registro municipal de solares y edificios a rehabilitar, patrimonio histórico artístico y cultural y el catastro de bienes inmuebles.

Visto el ruego efectuado por el Sr. Concejal, D. Adrián Carrillo Valero, en la Junta de Gobierno Local de fecha 4.08.08, en el sentido de que las competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y cultural sean traspasadas al Área de Servicios a la Persona, y habiéndose considerado la procedencia de atender el mencionado ruego.

Considerando que la propuesta de la Alcaldía ha de someterse al Pleno en cuanto ordena la organización de servicios y actividades municipales, al órgano plenario municipal se eleva para su aprobación, de conformidad con la la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2005, por el que se aprueba la Organización Municipal, en el sentido de traspasar efectivamente la competencia sobre patrimonio histórico-artístico y cultural desde la Unidad administrativa de lo jurídico urbanístico y patrimonio urbanístico, adscrita al Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, a la Unidad de Cultura, adscrita al Área de Servicios a la Persona.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, quedando aprobado definitivamente, de forma automática, si no se formulan alegaciones o reclamaciones al mismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las Áreas y Unidades afectadas.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 25.08.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura, como viene siendo habitual en temas de organización municipal, es de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): El fin de este acuerdo es agilizar la tramitación administrativa por eso mi voto es favorable a la misma.

3.4 Exposición pública de la Memoria de Constitución de la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Mutxamel y los Estatutos Sociales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2005, acordó la creación de una “Comisión especial de estudio en materia de política de gestión del suelo, patrimonio municipal del suelo y vivienda”, designó a los integrantes de dicha Comisión y encomendó a dicha Comisión la elaboración de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de gestión del suelo y vivienda de Mutxamel.

La Comisión Especial celebró sesión constitutiva con fecha 20 de mayo de 2005 encomendándose a los miembros técnicos la elaboración de un informe respecto de cada uno de sus ámbitos competenciales, dándose cuenta de los mismos en la sesión que se celebró en fecha 10 de junio de 2005.

Con fecha 25 de julio de 2008, en la sesión celebrada por la Comisión creada al efecto, se dio cuenta de la Memoria y Estatutos para la Creación de la Empresa Municipal, elaborados por D. XXX

Con fecha 1 de agosto de 2008, en la sesión de la Comisión Especial, se dio cuenta de los informes elaborados por los miembros técnicos de la Comisión en relación con la Memoria y Estatutos presentados en la sesión anterior y se acordó elevar al Pleno la exposición al público de la Memoria y los Estatutos.

Considerando que el artículo 22.2.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla la competencia del Pleno para la aprobación de las formas de gestión de los servicios; y el artículo 97.1 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que regula la tramitación sobre ejercicio de la actividad económica, previéndose las sociedades mercantiles en los artículos 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 103 del R.D.L. 781/1986, SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la toma en consideración del la Memoria de Constitución de la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Mutxamel y los Estatutos



Ajuntament de Mutxamel

Sociales, siendo directa la forma de gestión de la actividad económica y a través de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada cuyo texto se transcribe a continuación:

“I.- ANTECEDENTES, ASPECTOS SOCIALES Y JURÍDICOS

- 1.1.- Aspectos sociales
- 1.2.- Aspectos jurídicos
 - 1.2.1.- Empresa municipal
 - 1.2.2.- Empresas mercantiles públicas
 - 1.2.3.- Naturaleza mercantil y forma jurídica de la sociedad
 - 1.2.4.- Empresa mercantil con capital íntegramente público. Determinación del capital .

II.- ASPECTOS TÉCNICOS Y BASES DE GESTIÓN

- 2.1.- Facultades, funciones y programas de actuación
- 2.2.- Estructura, organización y plantillas
 - 2.2.1.- Administración y gobierno
 - 2.2.2.- Estructura de gestión
- 2.3.- Régimen de personal

III.- BASES ECONÓMICO-FINANCIERAS

- 3-1.- Ingresos de la sociedad
- 3.2.- Gastos de la sociedad,
- 3.3.- Resultados
- 3.4.- Fondos de financiación
- 3.5.- Inversiones y aplicación de fondos de reserva

IV.- PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

I.- ANTECEDENTES, ASPECTOS SOCIALES Y JURÍDICOS

1.1.- ANTECEDENTES Y ASPECTOS SOCIALES

Preliminar.- El Ayuntamiento Pleno de Mutxamel, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2005, adoptó por unanimidad el Acuerdo de creación de una Comisión Especial de estudio en materia de política de gestión de suelo, patrimonio municipal del suelo y vivienda, atribuyendo como función primordial a dicha Comisión, la elaboración de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de gestión del suelo y vivienda en Mutxamel, definiendo cuales han de ser los instrumentos y la organización mas adecuados a los efectos de articular políticas municipales afectadas por la citada actividad, así como indagar en la forma de gestión de los servicios mas adecuada, con especial detenimiento en la viabilidad de formas de gestión o colaboración a través de entidades públicas empresariales.

Aspectos sociales.- Establece el artículo 47 de la Constitución Española: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes

públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los Entes Públicos”.

Para hacer realidad este mandato constitucional, y vistas las carencias que el funcionamiento del mercado provoca, se hace necesario intervenir y colaborar con los mecanismos del propio mercado, al objeto de facilitar el acceso a la vivienda a aquellos estratos sociales que, por su nivel de renta o por sus especiales características, no obtienen una respuesta en el mismo.

La exclusión por motivos económicos sigue siendo, con carácter permanente, la causa más importante que dificulta el acceso a un alojamiento digno. Sin embargo, a este grupo ciertamente numeroso se van sumando otros, con carácter más coyuntural, que reclaman igualmente una solución al problema de la vivienda. Los jóvenes no encuentran una oferta adecuada a su economía, en muchos casos transitoria e inestable, ni a su situación familiar. Debido al paulatino envejecimiento de la población, tendencia que se agudizará en los próximos años, ha aumentado considerablemente el colectivo de personas mayores, el cual añade a las dificultades económicas, la necesidad de una tipología específica. Ha aumentado sensiblemente la inmigración, así como la existencia de familias monoparentales que produce nuevas necesidades y problemáticas específicas para el acceso, mantenimiento o cambio de la vivienda, etc., etc.

Para resolver, o al menos paliar esta problemática en la mayor medida posible, se precisa que existan con carácter permanente, en colaboración mutua y con independencia de los ciclos económicos, un sector productivo privado, que sea capaz de dar respuesta a los distintos tipos de demanda, y un sector productivo público que solucione las necesidades de aquellos ciudadanos que no encuentran acomodo en el mercado inmobiliario.

La presente memoria de municipalización tiene su fundamento en la conveniencia de creación de una entidad con personalidad jurídica propia, dependiente del Ayuntamiento pero con autonomía de gestión, para la mejor utilización de los recursos de suelo y vivienda, así como la de gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y gestión de servicios públicos. La referida entidad tiene su razón de ser en la captación y adecuada canalización de aquellas inversiones inmobiliarias que redunden en un desarrollo urbanístico armónico y sostenible para el municipio de Mutxamel, así como en la necesidad de una gestión ágil y eficaz del nuevo P.G.O.U. de Mutxamel de tal manera que permita, por un lado, desarrollar toda la riqueza de su potencial variedad de ofertas de suelo que se generen en los distintos sectores; residencial, industrial o terciario, y al mismo tiempo, la obtención del mayor número posible de dotaciones públicas, con el objetivo de que ambas pretensiones converjan en un modelo urbanístico proporcionado y respetuoso con los valores medio ambientales, lo cual redunde en una mejor calidad de vida para sus habitantes.

En la exposición de motivos de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y al efecto del mejor desarrollo de una política territorial sostenible para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la ley parte de la concepción de urbanismo como una función pública desarrollada por las administraciones públicas competentes en la

materia, a través de la cual planifican o definen el modelo urbanístico de la ciudad y lo desarrollan. La actividad urbanística es una función cuya responsabilidad debe reclamarse a los poderes públicos y no solamente a los propietarios de terrenos. Esta función pública requiere una inversión económica importante y una actividad gestora de dicha inversión, sin perjuicio de su carácter público es también una típica función empresarial. Son en estos mimbres donde tienen su caldo de cultivo las sociedades urbanísticas municipales, ya que éstas combinan los dos presupuestos exigidos, por un lado, su carácter público como sociedades instrumentales de la Administración y, por otro, la capacidad de gestión empresarial que le es propia a una entidad mercantil.

Efectivamente, el hecho de que el urbanismo es una función pública se desprende nítidamente de la normativa urbanística y de las manifestaciones jurisprudenciales, en concreto lo afirma claramente el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 61/97 y 164/2001, entre otras muchas. Ante la complejidad de la materia urbanística, ya en el año 1975, el legislador apreció la necesidad y conveniencia de facilitar la creación de Entes Instrumentales que actuasen bajo el manto del derecho privado en ciertos ámbitos de actividad donde, ponderando los intereses públicos, se permitiera una mayor eficacia y eficiencia permitiendo la dinamización en la ejecución urbanística. Resultado de dicha previsión legal, la creación de sociedades urbanísticas por parte de las Administraciones Públicas ha sido y es una constante en alza desde los años 80, imparable y de gran arraigo ya en nuestra sociedad.

Cuando el Urbanizador es una empresa pública, con capital público íntegro propiedad de la Administración actuante, estamos ante un supuesto de gestión directa. En este caso la distinción conceptual entre las dos facetas que desempeña la Administración, "Administración actuante" y "Urbanizador" adquiere una expresión jurídica diferenciada. Cuando la Administración actúa como "Administración actuante" lo hace investida de su personalidad jurídico-pública y ejerciendo potestades administrativas, cuando actúa como "Urbanizador" opera a través de una sociedad instrumental, que actúa en régimen de derecho privado pero que no es sino una personificación societaria auxiliar de la propia administración, constituida por ésta para valerse de ella para un mejor cumplimiento de sus fines públicos. Son dos patrimonios separados de un mismo titular público y un mismo fin público que se refleja en el objeto social definido en la escritura de constitución y estatutos de la sociedad auxiliar de la administración, es por tanto la Administración vestida de sociedad mercantil, para poderse relacionar con los sujetos privados sin las formalidades del derecho público en aras de una gestión más ágil y eficaz.

La actual desaceleración del mercado inmobiliario en un contexto de crisis económica, hace previsible se produzca un decrecimiento de actuaciones privadas tendentes a la urbanización de suelo, limitándose correspondientemente la construcción de viviendas de protección pública con base en el excedente de aprovechamiento o en las reservas para vivienda protegida, siendo estratégicamente conveniente la existencia de un instrumento público, - la empresa que se constituye -, que sea capaz de intervenir de forma eficaz para llevar a cabo actuaciones de dinamización del mercado y la oferta de viviendas protegidas en la localidad.

En otro orden de cosas, es de destacar que la toma de medidas para la consecución del objetivo de satisfacer justificadamente la demanda de vivienda protegida en Mutxamel, producirá, una vez cubierta la necesidad y acreditándose tal circunstancia en un programa municipal de carácter plurianual concertado con la Consellería competente por razón de la materia, la ventaja adicional de poder destinarse parte del eventual excedente de bienes y recursos que integren el patrimonio público de suelo a otras actuaciones de interés social, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 259 de la LUV, en redacción dada por el Decreto Ley 1/2008, de 27 de junio. En éste ámbito, se hace necesario indicar que se están llevando a cabo los estudios y trabajos previos para la formalización de un Convenio, a suscribir entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y el Ayuntamiento de Mutxamel, por el que se articula la colaboración entre ambas administraciones para la elaboración concertada del Programa Municipal, de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Dada la veteranía de nuestras Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya revisión fue definitivamente aprobada en el mes de noviembre de 1989, y que en tan extenso trayecto se han visto puntualmente modificadas en 29 ocasiones, se ha hecho aconsejable, por necesario, el inicio por el Ayuntamiento de los trámites necesarios para proceder a la redacción y aprobación de un nuevo Plan General, lo que supondrá, entre otras cosas, la creación de nuevas bolsas de suelo, tanto residencial, industrial como terciario. Ello hace oportuno la creación de una sociedad que de manera ágil y eficaz gestione su desarrollo, reportando a la misma todos los beneficios que se generen por su actuación que de otro modo irían a parar a Agentes urbanizadores privados.

Otra actividad que puede ser objeto de la Sociedad, y que por su importancia requiere una importante agilidad y eficacia en su gestión, es la rehabilitación de edificios y zonas especialmente degradadas en el casco urbano.

La Sociedad se constituye al amparo de la distinta normativa estatal y autonómica que posteriormente se indicará a fin de compaginar de manera armónica los derechos y deberes de los propietarios del suelo afectado por el proceso de urbanización y edificación con las condiciones básicas que aseguran la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los mencionados derechos y deberes, de acuerdo con el art. 33,2 de la Constitución, y disponer de otra parte de instrumentos que permitan una intervención eficaz en la regulación del mercado inmobiliario, habiendo de darse, en todo caso, cumplimiento al precepto constitucional, Art. 47.2, según el cual "la comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos". A este respecto, es de destacar la previsión de que el beneficio empresarial, en los casos de gestión directa de programas, sólo podrá percibirlo el urbanizador que sea sociedad mercantil de capital íntegramente público, aspecto novedoso incorporado al modificado artículo 128 de la Ley Urbanística Valenciana, en redacción dada por el Decreto Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell, de medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo; por tanto, el mero hecho de la existencia de la sociedad, facultará a la administración para obtener unos ingresos, que no estarían a su alcance en el supuesto de gestionar programas con sus medios e infraestructura interna.



Ajuntament de Mutxamel

Esta empresa no tendrá por objeto suplir la iniciativa privada en la promoción de suelo y vivienda, sino colaborar estrechamente con esta iniciativa privada a fin de conseguir una oferta de suelo lo más eficaz y rentable para todos los estamentos sociales de la ciudad, para poder llevar a efecto, como ya se ha indicado, el contenido del art. 47 de nuestra constitución, que tras reconocer el derecho de todos los españoles a "disfrutar de una vivienda digna y adecuada" impone a los poderes públicos la obligación de promover "las condiciones necesarias ". A tal fin se reconoce en nuestra ley fundamental art. 128.2, "la iniciativa pública en la actividad económica" mediante la creación de empresas con forma mercantil y organismos autónomos.

Por último la otra actividad que va a ser objeto de la Sociedad es la concerniente a la gestión de cualquier servicio público que por ley tengan atribuidos los municipios o que el Ayuntamiento de Mutxamel considere conveniente prestar en virtud del art. 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985. Así, la empresa podrá gestionar cualquiera de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la citada Ley establece que todo municipio debe prestar, así como aquellos otros servicios que las leyes estatales o autonómicas atribuyan a los municipios.

1.2.- ASPECTOS JURÍDICOS

Esta sociedad tiene su encaje legal fundamental en los preceptos indicados de la Constitución; además de la normativa específica de régimen local y urbanismo que se indicará, siendo su objeto fundamental, como ya se ha expresado, la gestión del Patrimonio Municipal del suelo, la adquisición de terrenos y su urbanización, la promoción y edificación de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección, aquellas otras actuaciones en materia de arquitectura y urbanismo que le asigne el Ayuntamiento, así como la gestión de cualquier servicio público.

Se constituirá como una Sociedad Urbanística y gestora de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto no 1.169/78, de 2 de mayo, sobre constitución de sociedades urbanísticas, y además, por lo especificado en la legislación de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con su art. 85 ter. sobre gestión de servicios públicos locales mediante la forma de sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, según el cual (Artículo 103.1) "1.-En los casos en que el servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada o sociedad anónima" y los arts. 89 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

La sociedad se constituye y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad Local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social.

En principio, la entidad a crear puede tener forma de sociedad anónima o de sociedad limitada. Se opta por constituir una sociedad limitada por considerarse más conveniente en atención a la naturaleza, objeto, objetivos y necesidades a cubrir.

En efecto, la sociedad anónima es una sociedad eminentemente capitalista, es decir, en ella se valora más el capital que cada socio aporta que las características personales de los mismos y por eso es la sociedad adecuada para desarrollar actividades en las que se prevea la participación de un gran número de socios, así como una mayor movilidad de capital. La sociedad limitada, sin dejar de ser una sociedad capitalista, participa de los caracteres propios de las sociedades personalistas o de los contratos celebrados “intuitu personae”, es decir aquellas en las que, siendo importante el capital que cada socio aporta, también se da importancia a las características personales de los socios que la integran, por lo que es más adecuada para actividades en las que se tenga prevista la participación de pocos socios, -en la sociedad que estamos creando, existirá un único socio-.

En cuanto a los trámites para su constitución, los requisitos formales son prácticamente los mismos para una u otra forma de sociedad, pero si se van a hacer aportaciones no dinerarias al capital de la sociedad, - ya sea en el momento de la constitución por suscripción, o en momento posterior por ampliación de capital -, en las sociedades anónimas es necesario que un experto independiente, designado por el Registro Mercantil, emita un informe sobre el valor de lo que se pretende aportar, informe que no es necesario en la sociedad limitada, circunstancia ésta de especial interés, pues siendo previsible que bienes no dinerarios del Patrimonio Municipal del Suelo sean aportados al capital de la sociedad, la opción por la forma de sociedad limitada evitará gestiones y gastos innecesarios.

1.2.1.- Empresa municipal:

Esta fórmula de gestión directa, mediante la creación de una empresa municipal de naturaleza mercantil y con personalidad jurídica independiente, es la mejor adaptada al entorno mercantil en que se desenvuelven los procesos inmobiliarios y de promoción de suelo y vivienda. Ello es así, pues se presentan unas condiciones de mayor agilidad y flexibilidad de gestión en sus aspectos técnicos, financieros de gestión de los recursos puestos a su disposición. Por otra parte la empresa municipal también se revela como un método eficaz y eficiente para la gestión de los servicios públicos que todo municipio tiene encomendado incardinándose así en el proceso de descentralización de los mismos.

En concreto se caracteriza este tipo de gestión fundamentalmente por el sometimiento al derecho privado, lo que consigue evadir el sometimiento a los rígidos modos administrativos, así como la evasión de presiones de carácter político. En relación a la supresión del rígido Derecho Administrativo, fundamentalmente se evita la aplicación de:

- La técnica rígida de confección y aprobación del presupuesto municipal.



Ajuntament de Mutxamel

- Los tramites de actuación administrativa
- Las trabas para el reclutamiento de personal, sometido al derecho laboral.
- Los efectos dilatorios de las trabas tutelares y de intervención

En concreto, se prevé una mayor facilidad de contratación de las obras a realizar, de los contratos de servicios (redacción de proyectos, dirección de obras), servicios de asesoramiento técnico, económico o jurídico, etc., con la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, así como la contratación de personal que se someterá a la legislación laboral.

La autonomía de gestión de esta Empresa Municipal será compatible con el ejercicio permanente de las funciones de inspección, control y tutela sobre la misma por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, único accionista de la sociedad. Tales funciones se ejercerán a través de los medios que la legislación de Régimen Local y la legislación mercantil pone a disposición del Ayuntamiento como accionista único de la empresa pública municipal, fundamentalmente teniendo el poder de decisión en los órganos de gobierno al poseer íntegramente el capital social y, en particular, mediante la aprobación de:

- El plan de actuaciones de la empresa y sus posibles modificaciones.
- Los presupuestos de la empresa, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las cuentas anuales.
- Contratos y programas.

La sociedad que se constituye podrá ser objeto de encomiendas de gestión por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, al tener la consideración de MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO del Ayuntamiento, declaración que se realiza a los efectos previstos en los artículos 4.1 n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.2.2.- Las empresas mercantiles públicas

De la iniciativa pública en la actividad económica, nadie duda ya, así expresamente se reconoce en los artículos 38 y 128-2 de la Constitución Española, a la vez que lo ha sido expresamente especificado por el Tribunal Constitucional

Además de este reconocimiento constitucional, las sociedades municipales, en general, tienen su fundamento en diversa normativa, que analizamos, de forma no exhaustiva, seguidamente:

Ley 7/1985, de 2 de mayo. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley en su artículo 85, reconoce la posibilidad de la gestión de los servicios públicos mediante la constitución de sociedades mercantiles locales, cuyo capital social sea de titularidad pública, y el art. 86, enmarca éstas dentro de la posibilidad de las

corporaciones locales de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al art. 128.2 del la CE.

En concreto, el art. 85. ter, establece:

“1.- Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2.- La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.

3.- Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y el Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas”.

El R.D.L. 781/1986, de 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Continúa la línea de la Ley de Bases, como es lógico, pero añade ciertos criterios de actuación; en concreto, en su artículo 103.1 establece literalmente:

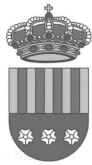
"En los casos en que el servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada. La sociedad se constituye y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad Local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social".

- El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servidos de las Corporaciones Locales.

El Reglamento preceptúa en su art. 89 que "1.-. La gestión directa de los servicios económicos podrá serlo en régimen de empresa privada, que adoptará la forma de responsabilidad limitada o Sociedad Anónima, y se constituirá y actuará con sujeción a las normas legales que regulen dichas compañías mercantiles, sin perjuicio de las adaptaciones previstas por este Reglamento".

Este Reglamento establece criterios de actuación de acuerdo con la normativa relativa a las sociedades mercantiles, pero con las especialidades establecidas que afectan exclusivamente a la constitución y funcionamiento de los órganos rectores.

Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.



La LUV, en su artículo 263 establece que la gestión de los patrimonios públicos de suelo podrá ejercerse directamente por su Administración titular, por organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público o participadas mayoritariamente por la administración, entidades públicas empresariales, mancomunidades, consorcios o sociedades urbanísticas

En su artículo 264, prevé que los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser objeto de transmisión mediante cesión gratuita a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público..

El artículo 117.4 establece que, en relación a la formulación y gestión de Programas de Actuación integrada, se considera que una actuación es de gestión directa, cuando la totalidad de las obras e inversiones que comporta son financiadas con fondos públicos y gestionadas por la administración, por sí misma o a través de sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público.

A mayor abundamiento, el artículo 128 de la LUV en su reciente nueva redacción establece que pueden formular Programas de Actuación Integrada los Ayuntamientos, mediante su organización propia o a través de sus entes instrumentales, añadiendo que el beneficio empresarial, en los casos de gestión directa, sólo podrá percibirlo el urbanizador que sea sociedad mercantil de capital íntegramente público.

1-2.3.- Naturaleza mercantil y forma jurídica de la sociedad.

La legislación vigente a que hemos hecho referencia prevé la gestión de fines urbanísticos por parte de las corporaciones locales a través de la creación de empresas de naturaleza mercantil y forma de Sociedades con la responsabilidad limitada del accionista al capital aportado, adoptando la tipología de sociedad anónima o sociedad limitada, debiéndose ser formalizadas en escritura pública inscritas en el Registro Mercantil.

1.2.4.- Empresa mercantil con capital íntegramente público. Determinación del capital.

Puede quedar definida como la empresa pública con financiación y predominio exclusivo de la administración pública, pero dotada formalmente de autonomía patrimonial y funcional, y sujeta al derecho peculiar de las sociedades mercantiles de capital.

Son por lo tanto sus características fundamentales:

a) Forma mercantil de responsabilidad limitada. Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada, constituyéndose principalmente conforme a lo preceptuado en la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1.989, Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de marzo de 1.995, y demás normativa de aplicación.

b) Capital de pertenencia íntegramente de la Administración.

c) Personalidad jurídica independiente de su Administración matriz que la dota de autonomía patrimonial y funcional.

d) Actuación sometida al derecho privado, lo que la dota de una mayor agilidad y flexibilidad en sus actuaciones.

En cuanto al objeto social decir que, con carácter general, para lograr una mayor agilidad en la gestión, es conveniente que la empresa establezca en sus estatutos un objeto social amplio, para que tenga una amplia competencia en suelo, vivienda y gestión de servicios públicos aun cuando no siempre vaya a ejercitar todas las competencias. Así podrá realizar todo tipo de actuaciones referidas a vivienda, suelo y servicios que le encomiende la Administración que la cree, no necesitando adaptar el objeto social de acuerdo con las necesidades, con la problemática que ello conlleva.

Por todo lo expuesto, se considera conveniente que la sociedad que se constituye tenga un objeto social amplio, en base a las siguientes competencias:

a) Amplia competencia en materia de vivienda, ya que es necesario para proporcionar vivienda a todas las capas de la población que se realicen promociones de vivienda, sometidas o no a algún régimen de protección pública, así como en materia de rehabilitación.

Además de ello, debe poder administrar las viviendas ya construidas, por ella misma o por otros organismos públicos, que se oferten en arrendamiento.

b) Amplias competencias en materia de suelo, ya que se debe poder preparar suelo tanto residencial, industrial o comercial, bien tan escaso como caro, para todo tipo de actuaciones, pudiendo ofertarse a todo tipo de promotores, tanto públicos como privados. Para el cumplimiento de dicho fin podrá realizar:

Estudios urbanísticos, incluyendo la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

Actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la dotación de los servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.

c) Amplias competencias en materia de gestión de cualquier servicio público que se le encomiende. A tal efecto podrá realizar los contratos que considere pertinente para que de una forma eficaz y eficiente se presten los servicios públicos que todo municipio tiene encomendados.

Determinación del capital social.- Dada la naturaleza y objeto de la sociedad, se prevé que la aportación al capital social se lleve a cabo utilizando bienes del Patrimonio

Municipal del Suelo de Mutxamel. En virtud de la actual configuración de los bienes de dicho Patrimonio, y aún siendo previsible que la totalidad o gran parte de dicho Patrimonio sea finalmente aportado a la Empresa Municipal para su gestión; criterios de eficacia y celeridad para la efectiva puesta en marcha de la Sociedad, hacen aconsejable que en un primer momento, la aportación de capital se efectúe en forma dineraria, en la cuantía de 250.000 euros, cantidad que se estima apropiada para facilitar con la debida estabilidad y seguridad, las actuaciones de la empresa en una primera fase.

Posteriormente, y en atención a las necesidades y objetivos que el funcionamiento efectivo de la empresa pongan de manifiesto, se producirán las ampliaciones de capital que puedan ser oportunas, ya sea con aportaciones en metálico o con aportaciones no dinerarias, supuesto éste interesante de cesión y muy utilizado por las ventajas fiscales que ofrece. La aportación de bienes al capital social lo es a título oneroso, pues lo que se produce realmente es una permuta del bien aportando el contravalor en acciones o participaciones sociales, es decir, se produce la movilización del bien del patrimonio municipal del suelo, que se cambia por título valor.

Esta permuta por aportación produce las siguientes consecuencias jurídicas:

a) Se producirá en sí mismo el cumplimiento del fin del patrimonio municipal del suelo, la promoción de viviendas protegidas u otros usos de interés social entre los que se encuentra la gestión y desarrollo urbanístico. Produciéndose el control del destino, no en la finalidad concreta del bien, sino en la correcta actividad de la sociedad que el Ayuntamiento de Mutxamel controla desde sus órganos de gobierno, Junta General (el Ayuntamiento Pleno) y el Consejo de Administración, nombrado por aquella.

b) Se aplican perfectamente los criterios de subrogación real que se han indicado anteriormente. Las participaciones sociales serán las que deberán inventariarse dentro del patrimonio municipal del suelo y, en su caso, los beneficios económicos que se obtengan de su venta o del actuar de la propia sociedad, no debiendo por lo tanto requerirse ninguna condición o requisito específico en el acuerdo de cesión.

- Por último, indicar que las sociedades públicas conservan la bonificación del 99 % en el Impuesto sobre Sociedades (I.S), siempre y cuando las actuaciones se refieran a materias objeto de su competencia, pudiendo obtener ciertas bonificaciones en materia de impuestos locales, siempre y cuando sean aprobadas éstas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales, en concreto en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO), etc.

II.- ASPECTOS TECNICOS Y BASES DE GESTION

2.1.- FUNCIONES, FACULTADES Y PROGRAMAS DE GESTION

Constituye la finalidad de la referida sociedad el llevar a cabo la competencia municipal en materia de vivienda, suelo y gestión de servicios públicos, de conformidad

con lo establecido en la normativa de régimen local y urbanismo. Se analizará a continuación dicho objeto social:

A.- Vivienda

La promoción de todo tipo de viviendas con especial atención al desarrollo del plan de viviendas protegidas establecidas reglamentariamente por el Gobierno Valenciano, siendo de destacar en este punto que en materia de vivienda, la empresa que se constituye será considerada a todos los efectos como promotor público en los planes de vivienda estatales y de la Generalitat Valenciana, lo que le podrá permitir la realización de viviendas sociales (las denominadas de promoción pública), que están vedadas a los promotores privados y, en ciertos regímenes de promoción, se les otorga ventajas económicas o subvenciones específicas.

A las viviendas promovidas por la sociedad podrán acceder, en general, aquellas personas con dificultades para el acceso a una vivienda no protegida y que reúnan las condiciones generales y personales exigidas en la legislación vigente en cada momento y los que específicamente determine el Órgano de la Administración de la Empresa, en función de la promoción, régimen, destino, etc.

La empresa municipal de la Vivienda y Suelo al aprobar los programas de edificación de viviendas, podrá establecer las formas y condiciones especiales en que han de cederse las viviendas y locales comerciales a sus beneficiarios en cuanto no se opongan a la legislación vigente y considerando la posibilidad de cesión de estas viviendas en determinados barrios a la finalidad de reconversión de viviendas en mal estado de conservación por otras de nueva construcción.

B.- Suelo

El otro gran aspecto que, cómo empresa pública urbanística, se pretende desarrollar es la obtención de Patrimonio Municipal de Suelo, mediante una gestión que permita no solo desarrollar los actuales sectores de suelo de la población pendientes de ejecución, asumiendo la figura de urbanizador prevista en la LUV, sino que, la propia empresa pueda elaborar sus propios instrumentos de planeamiento con el objeto de lograr el óptimo desarrollo urbanístico de una población como Mutxamel, la cual dispone de un enorme potencial.

En este ámbito, es destacable que la empresa podrá ser considerada como administración actuante y ser la destinataria del patrimonio público de suelo, asignándosele su administración, podrá recibir terrenos ya urbanizados y utilizar el sistema de expropiación en ejecución del planeamiento, etc.

C.- Rehabilitación

Esta entidad podrá tener como uno de sus objetivos la rehabilitación o, en su caso, reconstrucción de edificios, afectados por la legislación del Patrimonio Histórico o estar ubicados en el Casco Histórico del municipio, así como la elaboración de un plan de

prevención para la conservación de edificios, dirigido a la catalogación, inspección e intervención de aquellos edificios que pudieran estar afectados por algún tipo de patología estructural.

Otro objetivo a cumplir en este apartado, siguiendo el mandato establecido en la D.A Undécima del T.R.L.S. del 2008, R.D.L 2/2008 podrá ser el realojamiento y retorno de los ocupantes legales de los inmuebles que sean objeto de expropiación y supuestos análogos legalmente previstos.

Además, se podrán realizar mediante dicha empresa aquellas rehabilitaciones necesarias, tanto urbanas o de conjuntos históricos, como de edificios aislados o de aquellas edificaciones que debido a un valor singular interese su conservación, adecuación y mantenimiento.

Por último, tendrá una actividad de administración y conservación de aquel patrimonio residencial o histórico/artístico que le encomiende el Ayuntamiento, en su labor de administradora del mismo.

D.- Patrimonio Municipal de Suelo

Gestión del patrimonio municipal del suelo que le sea encomendado por el Ayuntamiento. La sociedad realizará las operaciones de permuta de terrenos y solares, cesiones de suelo con destino a edificación de viviendas transferencias y reservas de aprovechamientos urbanísticos, adquisición y venta de suelo con las finalidades contempladas en su objeto social por encargo del Ayuntamiento. Se encargará de la promoción y venta de parcelas provenientes de polígonos comerciales, industriales, parques empresariales, o de cualquier otro tipo de actuación urbanística similar que genere actividades económicas. Percibiendo por ello en concepto de gestión un porcentaje que se determinará en cada caso.

E.- Gestión de servicio público

A tal efecto la sociedad podrá gestionar los servicios públicos encomendados por el Ayuntamiento. De esta forma podrá realizar todo tipo de contratos y actividades tendentes a que los servicios públicos sean prestados de una manera íntegra y suficiente.

Para ello su OBJETO SOCIAL, se ha concebido en sentido amplio permitiéndole un gran abanico de posibilidades de actuación tanto en materia de vivienda, suelo y gestión de servicios públicos.

2.2.- ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN Y PLANTILLAS

Como toda sociedad mercantil, la "EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L" tendrá una doble estructura: una estructura de administración y gobierno y una estructura de gestión de sus actividades.

2.2.1.- Administración y gobierno

La administración y gobierno de la Empresa y la dirección de la gestión corresponden a la Junta General de Accionistas, al Consejo de Administración y a la Gerencia, con las facultades y poderes que, de acuerdo con la legislación de Régimen Local y mercantil y con lo señalado en los Estatutos, les corresponde.

El Consejo de Administración estará compuesto por Concejales electos de la Corporación y por personas técnicamente cualificadas, en su caso, y será designado por la Junta General de Accionistas, constituida por el Pleno de la Corporación, al ser accionista único de la empresa.

2.2.2.- Estructura de Gestión

La estructura de gestión, una vez desarrollada la fase de implantación y puesta en marcha de la empresa, se compondrá –de forma orientativa- de los siguientes departamentos en función de áreas de trabajo concretas que se indican seguidamente: Promoción y Planificación de Viviendas, Rehabilitación, Gestión y Promoción de Suelo, Gestión de Patrimonio, el Económico-Administrativo, y el de Gestión de Servicios Públicos.

- Departamento de Promoción y Planificación de Viviendas:

Corresponderá la gestión de los cometidos de la Empresa en lo referente a promoción de viviendas y ejecución de programas de vivienda protegida.

- Departamento de Rehabilitación: Se encargará de diseñar la estrategia para la conservación y mantenimiento de edificios afectados por algún tipo de patología estructural, además actuará, cuando así se lo encargue el Ayuntamiento de Mutxamel, en materia de rehabilitación tanto sobre conjuntos históricos como sobre edificios aislados o edificaciones, que debido a un valor singular interese su conservación, adecuación y mantenimiento.

- Departamento de Gestión y Promoción de Suelo: Asumirá el desarrollo de los Programas de Actuación Urbanística que tengan como objetivo preparar suelo, tanto residencial como industrial o comercial, para todo tipo de actuaciones, pudiendo ofertarse a todo tipo de promotores, tanto público como privados. Procediendo para ello a la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización así como la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Departamento de Gestión de Patrimonio: Se encargará de la gestión del patrimonio municipal del suelo que le sea encomendado por el Ayuntamiento, así como del propio patrimonio y activos inmobiliarios de la empresa.

- Departamento Económico-Administrativo: Dará apoyo a la gestión de la Sociedad, encargándose de la mecanización de los procesos de gestión, del centro de proceso de datos y en su caso de la gestión informatizada de los inventarios de patrimonio y registro de solares que le encomiende la Gerencia, y de los servicios

financieros, de contabilidad, comerciales y administrativos y de la gestión de los recursos de personal.

- Departamento de Gestión de Servicios Públicos: Se encargará de la gestión de los servicios públicos que le sean encomendados por el Ayuntamiento.

Esta organización esta concebida para el pleno y adecuado desarrollo de la empresa, lo cual no significa que la sociedad deba dotarse inicialmente de una infraestructura muy numerosa y excesivamente costosa para la misma. En principio y en tanto las circunstancias no impongan otras necesidades, el personal será el mínimo, asumiendo el gerente y un administrativo las funciones principales de gestión, contratando externamente, caso de ser necesario, en régimen de arrendamiento de servicios la asistencia precisa para el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de actuaciones previsto por la sociedad.

Además, por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, ésta estructura y su plantilla podrá ser modificada para cada ejercicio adaptándose a las necesidades que en el desarrollo de la gestión de la empresa se produzcan en los ejercicios futuros.

2.3- RÉGIMEN DE PERSONAL

La contratación y nombramiento del personal al servicio de la empresa corresponderán al Gerente, dando cuenta al Consejo de Administración.

El régimen de personal, en cuanto a relación laboral con la empresa, derechos y deberes laborales, contrato de trabajo, derechos de representación, remuneraciones, convenios colectivos, etc. de los empleados de la Empresa Municipal será el régimen laboral común encuadrado en el Estatuto de los Trabajadores y normativa complementaria y en cuanto a las prestaciones sociales el configurado por el marco del Régimen Común de la Seguridad Social vigente.

III- BASES ECONÓMICO FINANCIERAS

Aún que si bien la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., no se plantea con una finalidad lucrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.b) del TRLRL puede obtener beneficios. Los beneficios sí los hubiere se destinaran a la adquisición del suelo y a atender las obligaciones y necesidades inherentes a la misma.

La totalidad de los ingresos de la empresa se destinarán a los fines señalados en su objeto social y a la cobertura de los gastos originados por el desarrollo de sus actividades. Para el cumplimiento de sus fines utilizará como recursos los terrenos, locales, instalaciones y material inventariable que pudieran aportar su único accionista, el Ayuntamiento de Mutxamel, o le correspondan en pago a la labor urbanizadora o bien le pudiera adscribir el Ayuntamiento junto con la encomienda de gestión de servicios, contratación de obras, contratos de asistencia, etc., etc.

Además serán bienes de la empresa los que adquiriera por su cuenta utilizando sus recursos propios, por cualquier medio; canje, compra, venta forzosa, etc.

Serán los recursos principales de la empresa:

a) Los productos propios del desarrollo de su actividad social: prestación de servicios, operaciones de gestión de suelo, promoción de viviendas...

b) Los créditos o subvenciones que se le concedan por entidades públicas o privadas y las operaciones de endeudamiento que realice la propia Empresa.

c) Los producidos por sus bienes propios y entre ellos ingresos financieros de sus capitales.

d) Las aportaciones del Ayuntamiento con cargo a sus presupuestos.

En los aspectos económico financieros esta Empresa tendrá un funcionamiento igual al de cualquier sociedad mercantil privada, estando reflejadas sus operaciones por una parte en su cuenta de pérdidas y ganancias, comprensiva de los gastos e ingresos de cada ejercicio y por diferencia del resultado del mismo, y por otra parte en el estado de origen y aplicación de fondos o cuadro de financiación, que recogerá el total de los recursos obtenidos en cada ejercicio así como la aplicación o el empleo de los mismos en inmovilizado o en circulante. Al final de cada ejercicio se formará un balance descriptivo de la situación patrimonial de la empresa que comprenderá el conjunto de los bienes y derechos que constituyen el activo de la misma y las obligaciones y los fondos propios que forman su pasivo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 149.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y comprenderá el estado de inversiones a realizar durante el ejercicio, las fuentes de financiación de dichas inversiones, con especial referencia a las aportaciones a recibir de la Entidad Local; la relación de objetivos a alcanzar y rentas a generar y la memoria de las actividades a realizar en el ejercicio.

Los estados de previsión de la Sociedad se elaborarán y presentaran de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas, conforme el artículo 113.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Se presentarán a continuación las previsiones de gastos e ingresos y el cuadro de financiación e inversiones que se corresponden a las actuaciones previstas por la Empresa, así como la evaluación económica de cada uno de los conceptos que conforman el funcionamiento económico-financiero de la misma para el primer ejercicio que será el correspondiente a su constitución.



Ajuntament de Mutxamel

Los presupuestos de una sociedad mercantil al contrario que en las Corporaciones Locales no son limitativos y tienen por fin describir en cifras económicas los programas de acción a desarrollar por la Empresa durante el ejercicio, pero las cantidades expresadas en dicho presupuesto suponen una previsión lo más ajustada posible, pero no una obligación a la que haya de acogerse obligatoriamente por imperativo legal pudiendo darse una ejecución real con desviaciones respecto a las estimaciones iniciales.

3.1.-INGRESOS DE LA SOCIEDAD

Se prevé un amplio abanico de ingresos de la sociedad, por cuotas de urbanización, venta de viviendas promocionadas, por prestación de servicios, subvenciones de organismos públicos, ingresos financieros, etc. Los analizaremos detenidamente:

a) Cuotas de urbanización

Esta sociedad instrumental del Ayuntamiento para la gestión de suelo, promoción de la vivienda y de prestación de servicios actuará como Urbanizador con el objetivo de preparar todo tipo de suelo, ya sea residencial, industrial o comercial, cobrando por ello la retribución que en cada caso concreto se fije, que podrá ser en metálico o en terrenos edificables, lo cual se determinará con atención a la actuación urbanística que se lleve a cabo. En el programa de actuaciones e inversiones anuales se determinarán las actuaciones que llevarán a cabo, así como los beneficios que se espera obtener.

b) Promoción y venta de viviendas y suelo

Esta entidad tiene como unos de sus fines sociales la promoción de viviendas, por tanto y del mismo modo que se prevé unos beneficios por la gestión de suelo, se obtendrán beneficios por la promoción de las viviendas que promueva la sociedad. En el programa de actuaciones e inversiones anuales se determinará las promociones de viviendas que se llevan a cabo, así como los beneficios previsibles.

c) Ingresos por prestación de servicios

Estos ingresos se devengarán por prestación de los servicios propios de la empresa tanto al propio Ayuntamiento como a terceros. La fuente principal de obtención de estos ingresos estará constituida por:

- El cobro de alquileres de viviendas y locales que pudieran obtenerse de la actividad propia de la empresa, bien en terrenos dados en pago de los gastos de urbanización; dotaciones privadas, bien procedentes de adquisiciones o permutas o cuya gestión encomiende el Ayuntamiento. Durante el primer ejercicio y dada la actividad principalmente inversora de la sociedad, no se prevén ingresos por este concepto.

- Gestión del patrimonio municipal del suelo que sea encomendado por el Ayuntamiento. La Sociedad realizará las gestiones de permuta de terrenos y solares, cesiones de suelo con destino a edificación de viviendas, adquisición y venta de suelo

con las finalidades contempladas en su objeto social por encargo del Ayuntamiento, percibiendo por ello en concepto de gestión un importe que se determinará en cada caso.

- Realización de proyectos de rehabilitación, de informes técnicos sobre el estado de las edificaciones, tasaciones de inmuebles, viviendas y locales, etc., por encargo del Ayuntamiento o de particulares en cuanto estén relacionados con el objeto social de la Empresa, así como de estudios económico financieros relacionados con las operaciones de suelo y vivienda y que le sean encargados tanto por el Ayuntamiento como por particulares.

- Ingresos por la venta de parcelas provenientes de polígonos comerciales, industriales o parques empresariales o de cualquier otro tipo de actuación urbanística similar que genere actividades económica. Se cobrará un porcentaje en concepto de gestión de venta a determinar en cada caso.

- Promoción de edificación, obra y servicios de urbanización, obteniendo la empresa un rendimiento de estas operaciones equivalente a los márgenes de mercado que se produzcan con cada operación de promoción y construcción concreta.

d) Subvenciones

En el caso de gestión de servicios públicos encomendados por el propio Ayuntamiento u otra Administración o Ente público cuyo rendimiento económico resultara deficitario por causa social por el Ente contratante, podrá la sociedad percibir de dicha entidad, en forma de subvención, la ayuda económica precisa para compensar las pérdidas.

Igualmente podrá obtener subvenciones procedentes de cualquier entidad tanto pública como privada para coadyuvar a los fines propios de aquella.

e) Ingresos financieros

Corresponden a los intereses obtenidos por la colocación de excedentes de tesorería o fondos temporalmente sin aplicación en cuentas remuneradas o activos financieros a plazo, a fin de rentabilizar dichos excedentes.

f) Otros ingresos

No se contemplan inicialmente otros ingresos para el primer ejercicio. En todo caso y a lo largo de la vida de la sociedad podrá tener ingresos adicionales a los enumerados correspondientes a operaciones que realice en su momento y que supongan, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, aumento de sus existencias y de los trabajos propios para su inmovilizado, ingresos accesorios, aplicación de provisiones, beneficios producidos por la enajenación de inmovilizados e ingresos de tipo extraordinario.

3.2.- GASTOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

a) Gastos de personal.

A estos efectos, inicialmente habrá que tener en cuenta los gastos correspondientes a las retribuciones del gerente y un administrativo.

Por otra parte habrá que tener en cuenta que los trabajos técnicos podrán ser encomendados a personal externo.

Y en tercer lugar habrá que tener en cuenta otros gastos de personal, como asesoramiento periódico, dietas de los miembros del Consejo de Administración, Secretaría...

b) Consumos netos y gastos externos.

Corresponden a suministros, contratación de servicios externos, —etc., necesarios para la ejecución de los trabajos que se encomienden a la Sociedad.

c) Amortizaciones

Serán las necesarias para el mantenimiento de la capacidad productiva de los activos fijos.

d) Gastos financieros

Cabe la posibilidad si fuera conveniente de concertar ayudas financieras para llevar a cabo cualquier tipo de operación urbanística ya sea de preparación de suelo como de promoción de viviendas.

e) Dotación a las provisiones

f) Otros gastos

En todo caso se registrarán contablemente de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente todos aquellos gastos que, como consecuencia de operaciones adicionales no contempladas en estos presupuestos se produzcan a lo largo "del ejercicio y en ejercicios futuros.

3.3.- RESULTADOS

Serán los que determine la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de acuerdo con los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

3.4.- FONDOS DE FINANCIACIÓN

La financiación de las inversiones, de los capitales circulantes necesarios, de las aplicaciones de capital que se efectúen y de las operaciones corrientes que no cuenten con ingresos de explotación correlativos se financiarán con ingresos obtenidos por las siguientes vías:

- Aportaciones del único accionista al capital social
- Autofinanciación con recursos procedentes de las operaciones objeto de la actividad de la empresa.
- Subvenciones de capital.
- Endeudamiento a largo plazo.
- Enajenación de inmovilizados.
- Cancelación o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras.
- Disminución del fondo de maniobra o capital circulante preexistente, recursos estos últimos que se utilizaran en su momento, pero de los que no está previsto disponer durante el primer ejercicio.

3.5.- INVERSIONES Y APLICACIÓN DE FONDOS DE RESERVA

Los fondos propios de la sociedad, la autofinanciación obtenida a través de sus operaciones empresariales y el resto de financiación descrita en el epígrafe anterior serán utilizados para acometer:

- a) Los Programas de Inversiones y Adquisiciones de inmovilizado que los órganos de dirección y administración de la Sociedad consideren,
- b) Para cubrir gastos de establecimiento y formalización de deudas que se contraigan.
- c) Para cancelar o convertir a corto plazo deudas existentes a largo plazo.
- d) Para provisionar riesgos y gastos y reducir el capital, en su caso, y para aplicar en la partida correspondiente a gastos las operaciones de la empresa que no tuvieran cobertura correlativa en unos ingresos operativos.

La posible diferencia entre el total de los fondos y recursos obtenidos en cada ejercicio y el total de las aplicaciones descritas aumentarán, bien los fondos de reserva y autofinanciación de la propia Sociedad o bien su fondo de maniobra en el aumento de su capital circulante.

IV.- PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL,
S.L

TITULO I. RÉGIMEN LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. Denominación y Régimen legal.

Con la denominación “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L”, se constituye una Sociedad Urbanística y de gestión de servicio público de carácter mercantil, en forma de sociedad de responsabilidad limitada de ámbito local, de carácter instrumental y medio propio del Ayuntamiento de Mutxamel.



Ajuntament de Mutxamel

Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, así como por las disposiciones del Real Decreto 1169/78 de 2 de mayo, de Constitución de Sociedades Urbanísticas, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana, la vigente Ley de Sociedades Limitadas, lo dispuesto en los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación.

Constituye su finalidad, la promoción por el poder público municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, de las condiciones necesarias y establecimiento de las normas precisas para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos para obtener una vivienda digna y adecuada, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación y procurando que la comunidad participe en las plusvalías que genere la acción urbanística.

Artículo 2. Objeto Social.

1. La sociedad tendrá por objeto social la competencia municipal de promoción y gestión de viviendas dentro de la competencia general establecida en el Art.25/2.d de la ley de Bases de Régimen Local, de acuerdo con las directrices municipales y coordinadas por su Consejo de Administración. Igualmente forma parte de su objeto social la adquisición de suelo por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos así como su urbanización, gestión y promoción, y la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, caso de obtener la correspondiente concesión. A tal efecto, asume las funciones en particular y con carácter no taxativo de:

a) Construir viviendas, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga para dicha finalidad, asumiendo, además, los convenios para la construcción de viviendas que autorice la legislación aplicable.

b) La adquisición y contratación de las obras, estudios y proyectos, para la ejecución de las urbanizaciones, edificaciones o rehabilitaciones de viviendas y edificaciones complementarias, incluido todo tipo de equipamientos e infraestructura, entre otras, escuelas públicas, centros de salud, centros deportivos, zonas comerciales, etc.

c) Administrar, conservar, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la Administración general del Municipio, las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o por el propio Municipio o cualquier otra persona física o jurídica.

d) Llevar a cabo adquisiciones de dominio sobre bienes inmuebles y derechos reales que se estime preciso establecer para el cumplimiento de esos fines, colaborando al efecto con entidades públicas o privadas de interés general o social.

e) Desarrollar los acuerdos y Convenios que adopte el Ayuntamiento de Mutxamel, realizando las aportaciones dinerarias o en especie establecidas en los mismos con otras entidades, consorcios u organismos públicos o privados. Fomento y promoción de cursos y seminarios de formación sobre las actividades propias de su objeto social, que reporten un valor añadido a las mismas.

f) Llevar a cabo las actuaciones de rehabilitación de promoción pública directa, programadas por la Corporación Municipal.

g) Fomentar la rehabilitación privada mediante las subvenciones y ayudas establecidas en los Programas y Planes aprobados al efecto.

h) Colaborar con la Administración Central y Autonómica en la aplicación, en el Municipio de Mutxamel, de la legislación vigente en materia de rehabilitación de edificios mediante fórmulas concertadas.

i) Gestionar, mantener y administrar el Patrimonio Municipal del Suelo. Actuar como sociedad de gestión urbanística y como agente urbanizador en los términos de la legislación urbanística. Redacción y ejecución de estudios, proyectos o anteproyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento, de gestión y ejecución, así como proyectos de urbanización, reparcelación o edificación que afecten a las actividades a cargo de la Sociedad.

j) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio, y garajes construidos siguiendo las instrucciones que sean aprobadas por la Corporación.

k) La redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y estudios urbanísticos y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

l) La actividad urbanizadora, mediante la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.

m) La investigación, información, asesoramiento y colaboración en los estudios y actividades técnicas relacionadas con el urbanismo y la vivienda. La gestión, promoción y edificación en suelo destinado a usos de interés público o a cualesquiera otros usos admitidos por el planeamiento.

n) La adquisición y enajenación del suelo. Podrán enajenarse, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

ñ) La promoción y gestión de cualquier equipamiento público y la implantación, conservación o mantenimiento de cualquier servicio público que, teniendo relación con

las actividades anteriores, se le encargue o encomiende como medio propio del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local, urbanística, de contratación o de ordenación del territorio, dentro del término municipal de Mutxamel.

Todas estas actuaciones podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o participaciones en entidades con objeto idéntico, análogo o parecido, pudiendo para ello constituir las sociedades mixtas o participadas que fuera necesario.

Artículo 3. Duración.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

El inicio de sus operaciones coincidirá con el día de su constitución mediante escritura pública.

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio social de la sociedad se fija en la Casa Consistorial, Avenida de Carlos Soler nº 46, sita en el municipio de Mutxamel, pudiendo trasladarse en lo sucesivo, o establecerse delegaciones o sucursales, por acuerdo del Consejo de Administración, siempre dentro del municipio.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y RÉGIMEN DE LAS ACCIONES

Artículo 5. Capital Social.

El capital social es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS y está dividido en doscientas cincuenta participaciones sociales, de mil euros de valor nominal cada una de ellas numeradas del 1 al 250 de igual clase y serie todas ellas, acumulables e indivisibles. El Ayuntamiento de Mutxamel es el titular del 100% de las participaciones sociales.

Artículo 6. Libro Registro de socios.

La Sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se hará constar la titularidad originaria y las eventuales sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, a cuyo libro le serán de aplicación las demás disposiciones que le dedica la ley.

Artículo 7. Transmisibilidad de las participaciones sociales.

El Ayuntamiento de Mutxamel es el titular de todas las acciones. El régimen de transmisibilidad será el legalmente establecido para este tipo de sociedades, aunque para

las eventuales transmisiones de participaciones sociales será requisito necesario el acuerdo formal del Pleno si esa transmisión conlleva una modificación de la forma de gestión del servicio público

Artículo 8. Aumento y reducción del capital social.

El capital social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General con arreglo a los preceptos de estos Estatutos y los demás requisitos legales.

TÍTULO III
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
Capítulo I Órganos sociales

Artículo 9. Órganos.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Gerente.

Capítulo II La Junta General

Artículo 10. La Junta General.

La Junta General es el órgano soberano de la sociedad. Debidamente convocada y constituida decidirá los asuntos propios de su competencia.

El Ayuntamiento Pleno de Mutxamel, asumirá las funciones y competencias de la Junta General de la Sociedad, siendo el órgano supremo de organización, dirección y administración de la sociedad. El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General se acomodará en cuanto al procedimiento y la adopción de acuerdos, a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicándose el régimen general de las sociedades mercantiles en las restantes cuestiones sociales, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 92 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Presidencia de la Junta General, así como del Consejo de Administración, y la representación de la sociedad en actuaciones judiciales, administrativas y cualquier otra, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos que se adopten, corresponderán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel. La Vicepresidencia corresponderá al concejal del Ayuntamiento de Mutxamel que se determine por acuerdo

de la Junta General, que sustituirá a la Sra. Presidenta en caso de ausencia, enfermedad o expresa delegación.

A la Junta General podrán asistir con voz pero sin voto los miembros del Consejo de Administración, el Gerente y otro personal técnico que ésta determine, a propuesta de la Presidenta o del Consejo de Administración. El Secretario de la Junta General corresponderá al que designe el Consejo de Administración.

Artículo 11. Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter de ordinaria una vez al año dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su presidenta previa convocatoria del Consejo de Administración de la Sociedad, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta no prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y en cualquier lugar del territorio español siempre que estén presentes todos los miembros del Ayuntamiento Pleno de Mutxamel y acepten por unanimidad su constitución.

Artículo 12. Convocatoria, constitución, deliberación y adopción de acuerdos.

Convocatorias.- Las convocatorias de las Juntas Generales, que serán acordadas por el Consejo de Administración, se harán con un mínimo de 2 días hábiles de antelación mediante convocatoria personal a cada uno de los miembros integrantes, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local y en especial con el Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, sobre creación de Sociedades Urbanísticas por el Estado, Organismos autónomos y Corporaciones Locales. La citación o anuncio expresará el día, hora y lugar de celebración de la Junta, en primera y segunda convocatoria, numerados todos los asuntos que han de tratarse en la reunión. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de cuarenta y ocho horas. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime a los intereses sociales o se deba resolver algún asunto de su competencia. Asimismo, se deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite, la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Ayuntamiento de Mutxamel en su calidad de miembros de la Junta General. La solicitud deberá hacerse por escrito, en el que se razone el asunto o asuntos a tratar, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La Presidenta del Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud, y otros que estime oportunos. La convocatoria de la Junta Extraordinaria, a instancia de la cuarta parte del número legal de miembros del Ayuntamiento, deberá realizarse dentro de los cuatro días siguientes a la presentación de la solicitud y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde la presentación.

Constitución.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán el día hora y lugar que indique la convocatoria, siendo válidos los acuerdos

cuando concurren a ella, en primera convocatoria, la mayoría de los componentes, y en segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta, siempre que el número no sea inferior a una tercera parte de los miembros integrantes de la misma. En toda reunión de la Junta General, necesariamente, deberán estar presentes la Sra. Presidenta y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan. Con independencia de lo anterior, las Juntas Generales se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros integrantes y en segunda convocatoria con la mayoría de los integrantes de la Junta, siempre que en el orden del día figure alguno de estos puntos: 1.- Modificación de los Estatutos. 2. Disolución o transformación de la Sociedad.

Deliberación y adopción de acuerdos.- En la Junta General y Consejo de Administración sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de la Presidenta. En los asuntos que se inicie debate se procederá de la siguiente forma:

a) Previa autorización de la Sra. Presidenta, y después de la lectura de la propuesta, se realizará una exposición o justificación de la misma a cargo del dictamen de la misma.

b) A continuación, los diversos grupos con representación en la Junta General o Consejo de Administración, consumirán un primer turno. La Presidenta velará para que las intervenciones tengan, aproximadamente, la misma duración.

c) El que se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidenta que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

d) Si alguno de los que hayan intervenido lo solicitara, la Presidenta concederá un segundo turno. Consumido éste, la Presidenta dará por terminada la discusión, que se cerrará con una intervención del proponente, en la que, brevemente, ratificará o modificará su propuesta.

e) Los funcionarios responsables de la Secretaría General e Intervención del Ayuntamiento de Mutxamel que asistan en sus funciones a la Junta General o Consejo de Administración, cuando a tal efecto se les convoque podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Presidenta por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

f) A las Juntas Generales podrán asistir todos los miembros del Consejo de Administración y el Gerente y todos aquellos asistentes que no sean la Alcaldesa o Concejales del Ayuntamiento, tendrán voz, previa autorización de la Presidenta, pero no tendrán voto.

g) En todas las Juntas Generales y Consejo de Administración, antes de entrar en el orden del día, se formará lista de asistentes.

h) En la sesión ordinaria anual se pondrá en el último punto del orden del día el enunciado Ruegos y Preguntas, los que tengan algo que preguntar lo deberán

realizar por escrito, pudiendo la Presidenta contestar en el mismo acto o bien con posterioridad, siendo en este último caso la contestación igualmente por escrito.

i) Cada punto del orden del día será objeto de votación separada y realizada ésta la Presidenta anunciará en voz alta el resultado. El voto de cada miembro de la Junta será personal e indelegable. El voto de la Presidenta decidirá en caso de empate.

Artículo 13. Funciones de la Junta General.

La Junta General Ordinaria o extraordinaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos, tendrá las siguientes competencias:

a) Determinar el número de consejeros que han de formar el Consejo de Administración.

b) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Gerente de la Sociedad.

c) Modificar los Estatutos Sociales.

d) Aumentar o reducir el capital social.

e) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda.

f) Fijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración.

g) Nombrar en su caso, a los auditores de cuentas de la Sociedad.

h) Aprobar las cuentas anuales, el informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación de Resultados.

i) Cualquier otra que por disposición legal o por estos Estatutos se atribuya a la Junta General.

Artículo 14. Libro de Actas.

De las reuniones de la Junta General se extenderá el correspondiente Acta en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. El acta deberá ir firmada por la Presidenta y Secretario de la Junta General o de quien por delegación o reglamentariamente haga sus veces. El Acta se aprobará a continuación de haberse celebrado la Junta.

Los acuerdos adoptados en la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 15. Certificación del Acta y elevación a público de los Acuerdos Sociales.

Los acuerdos de la Junta General podrán acreditarse donde fuere preciso, por medio de certificación expedida por su secretario, con el visto bueno de la Presidenta.

La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales, tanto de la Junta como del Consejo, corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los administradores, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil o por el Gerente, sin necesidad de delegación expresa; o por cualquier otra persona con poder suficiente inscrito en el citado Registro.

Capítulo III. El Consejo de Administración

Artículo 16. Ámbito de Representación.

El Consejo de Administración es el órgano de administración, dirección y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él.

Artículo 17. Composición y condición de los Consejeros.

La dirección, gestión y administración de la Sociedad están atribuidas al Consejo de Administración, compuesto por un máximo de nueve y un mínimo de cinco miembros designados y cesados por la Junta General. El Consejo de Administración será nombrado por la Junta General, la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento actuará como Presidenta, el resto de los miembros serán Concejales que actuarán como vocales, aunque dos vocales podrán no pertenecer a la Corporación Local pudiendo ser libremente designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas en materias que sean objeto social.

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Vicepresidentes, que sustituirán, por su orden a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad. El Consejo de Administración nombrará al Secretario del Organismo y podrá nombrar, entre los vocales, un sustituto del Secretario o Vicesecretario que actuará en caso de ausencia o enfermedad.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente aquellos miembros del Consejo de administración que sean nombrados en razón de su cargo, cuando cesen en el desempeño del mismo cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración.

Los consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

Artículo 18. Duración del cargo de consejero.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

No podrán ser consejeros las personas incurso en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legalidad vigente. La pérdida del

cargo de Concejal implicará el cese automático en el cargo de miembro de la Junta General y del Consejo de Administración.

Artículo 19. Deberes de los Consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñaran su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, estando sujetos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto regulados en las disposiciones legales, respondiendo por los daños que causen por actos u omisiones contrarios a la ley, los presentes Estatutos o por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

Esta responsabilidad será solidaria en los casos de acuerdos lesivos tomados en el Consejo de Administración, salvo prueba de no participación en el mismo tal y como se recoge en la ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 20. Convocatoria, constitución y acuerdos.

El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidenta o lo soliciten por escrito la mayoría de sus componentes en cuyo caso se convocará por su Presidenta para reunirse dentro de los treinta días siguientes a su petición. La Convocatoria se hará siempre por escrito (carta, telegrama, correo electrónico o telefax) dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de 2 días hábiles, salvo en el caso de sesiones extraordinarias y urgentes.

Esta convocatoria contendrá necesariamente el lugar la fecha y la hora de la celebración de la sesión, así como un Orden de Día que recoja los temas a tratar. Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el Orden del Día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer, necesariamente en otro Consejero y formalizarse por escrito.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados), salvo en los supuestos del art. 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidenta, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones.

El Consejo podrá adoptar acuerdos sin sesión, mediante votación por escrito, si ningún Consejero se opone a este procedimiento, asimismo quedará válidamente constituido cuando, estando todos los miembros presentes, acuerden por unanimidad constituirse en sesión aunque no haya sido previamente convocado.

Al Consejo de Administración podrán asistir con voz y sin voto el Gerente y cuantas personas estime conveniente el mismo, a cuyo efecto la Presidenta decidirá sobre su citación.

Artículo 21. Nombramiento del Secretario del Consejo.

El Consejo de Administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración, que podrá ser no-Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, salvo que ostente la calidad de Consejero.

El Consejo de Administración podrá designar o cesar un Vicesecretario que actúe en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del Secretario. Asimismo formarán parte del Consejo de Administración, como miembros no Consejeros, con voz y sin derecho a voto, el Secretario General y el Gerente.

Artículo 22. Libro de Actas del Consejo.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas y serán firmadas por la Presidenta y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario, con el visto bueno de la Presidenta o, en su caso, del Vicepresidente.

El acta de cada reunión será aprobada al final de dicha reunión del Consejo o en la siguiente.

La elevación a instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo y al Gerente, siempre que tengan su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 23. Funciones de la Presidenta.

La Presidenta del Consejo de Administración, tendrá la consideración de Presidenta de la sociedad y ostentará las siguientes facultades:

a) Le corresponde la alta inspección de todos los servicios y obras de la sociedad, y vigilancia del desarrollo de la actividad social, velando por el cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos adoptados en Junta General y Consejo de Administración.

b) Dirigir las tareas del Consejo de Administración, convocando las reuniones de éste.

c) Señalar el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.



Ajuntament de Mutxamel

d) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, en los mismos términos que en la Junta General, decidiendo los empates con su voto de calidad y levantando las sesiones. Visará las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados, memorias y presupuestos y e hayan de ser sometidos a la Junta General.

e) Actuar en nombre del Consejo de Administración, llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines. Podrá tomar en circunstancias especiales y bajo su responsabilidad, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la sociedad, dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración.

f) Preparar, en reunión del Gerente y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser formuladas por el Consejo

g) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que trate de nuevo el asunto y, en caso de mantenerse la discrepancia, convocar en plazo de 15 días, la Junta General Extraordinaria para que resuelva.

h) Delegar todas o alguna de sus funciones en el Vicepresidente.

i) Proponer a la Junta General el nombramiento del Gerente.

j) Proponer al Consejo de Administración la retribución del personal de la Sociedad

k) Las facultades que le pudiera delegar el Consejo de Administración, y las demás facultades atribuidas por los estatutos.

Artículo 24. El Secretario del Consejo de Administración.

El Secretario del Consejo de Administración será designado por dicho Consejo y en los casos de ausencia de cualquier índole será sustituido por la persona que designe el Consejo de Administración a propuesta de aquél.

Corresponden al Secretario las siguientes facultades:

a) Convocar las sesiones por orden de la Presidenta y dar cuenta de los asuntos que existan, solicitando los antecedentes necesarios al Gerente.

b) Asistir a las sesiones levantando Acta de las mismas, que firmará con la Presidenta y serán extendidas en el libro de Actas correspondiente.

c) Expedir, con el visto bueno de la Presidenta, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

Artículo 25. Indemnizaciones por asistencia de los Consejeros.

Los miembros del consejo de Administración percibirán por asistencia a sus sesiones una indemnización por el importe que determine la Junta General de la Sociedad.

Artículo 26. Delegación de Facultades.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, con carácter permanente o especial, salvo las indelegables por ley.

La delegación permanente de facultades en uno o varios administradores y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El acuerdo de delegación deberá elevarse a escritura pública, aceptarse por el administrador nombrado, e inscribirse en el Registro Mercantil.

La delegación y el apoderamiento para uno o varios actos concretos podrán realizarlos el Consejo por mayoría de los asistentes y producirá efecto desde que se acuerde, también podrá conferir apoderamientos especiales para casos concretos, sin limitación de personas.

Artículo 27. Consejero Delegado.

El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros uno o varios Consejeros Delegados, a los que delegarán todas o algunas de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

En el caso de nombrar varios Consejeros Delegados, el acuerdo de delegación deberá indicar, el régimen con el que han sido nombrados, mancomunada o solidariamente.

Artículo 28. Apoderamientos.

El Consejo de Administración podrá otorgar poderes a favor de cualquier persona sea o no miembro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de estos Estatutos.

Si el apoderamiento es de carácter general deberá inscribirse en el Registro, así como su modificación, renovación y sustitución.

Capítulo IV Gerente



Ajuntament de Mutxamel

Artículo 29. Gerente.

El Gerente de la Sociedad será designado por la Junta General y tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. Su separación podrá hacerse libremente por la Junta General de la Sociedad.

Artículo 30. Funciones.

El Gerente tendrá las facultades que en cada caso le sean conferidas por el Consejo de Administración o su Presidenta o por la Junta General, con las limitaciones que en la propia delegación se establezcan. Le corresponderán por derecho propio las siguientes:

a) La ejecución de los acuerdos del Consejo, ejerciendo las facultades de gestión y ejecución que les sean delegadas por el Consejo de Administración o por su Presidenta.

b) La propuesta al Consejo de la Plantilla de empleados al servicio de la Sociedad y sus oportunas variaciones en todos los órdenes y categorías, así como la suspensión y propuesta de destitución de los mismos, sus emolumentos y gratificaciones.

c) La Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad, administrativo técnico y subalterno.

d) La firma de la correspondencia, recibos, libramiento, facturas, talones y en general cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos en otras personas. Ostentará la firma de la sociedad, que será mancomunadamente con la de la Presidenta en caso de disponibilidad de fondos, giros, etc., en ejecución de acuerdos de Junta General o Consejo de Administración. No obstante lo anterior, podrá disponer de fondos, giros, etc., de forma individual y en consecuencia sin contar con la firma mancomunada de la Presidenta, para realizar actos de gestión y administración de la sociedad inherentes a su cargo, con los límites por operación y por periodos temporales que en cada momento establezca de forma expresa el Consejo. Quedarán exceptuadas de dicho límite todas las disposiciones relativas al pago de nóminas, seguros sociales e impuestos, que podrán ser realizadas por el Gerente de forma individual y sin limitaciones de ningún tipo.

e) La preparación y presentación al Consejo de cuantos informes y propuestas estime oportunas en relación con las actividades de la Sociedad o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.

TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL

Artículo 31. Ejercicio Social.

El ejercicio social comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año natural.

Artículo 32. Cuentas Anuales.

El Consejo de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

Las Cuentas Anuales y el informe de Gestión serán, en su caso, revisados por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

El informe de auditoria y demás documentos a que hace referencia el artículo anterior se pondrán, por el Consejo de Administración, a disposición de la Junta General, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la misma.

La aprobación de estos documentos por la Junta General no significa el descargo de los administradores por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

Artículo 33. Contabilidad.

La contabilidad de la Sociedad se llevará de forma independiente, con sujeción al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de seguir los preceptos de la legislación mercantil y la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento. El Consejo de Administración podrá disponer, en cualquier momento, la censura de las cuentas y de las actividades sociales por auditores, censores o expertos independientes de la Sociedad.

TITULO V.

MODIFICACION DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 34. Modificación estatutaria.

La modificación de los estatutos deberá ser acordada en Junta General. En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El aumento y reducción de capital se regirá por las disposiciones vigentes en las modalidades y requisitos y demás circunstancias que correspondan en el aumento y reducción de capital social.

Artículo 35. Disolución de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, autorizado por el Pleno, a propuesta del Consejo de Administración cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Al adoptarse el acuerdo de disolución, la Junta General, previa propuesta del Consejo de Administración, regulará con todo detalle la forma de llevar a cabo la liquidación, división y pago del haber social, conforme a la legislación vigente mercantil y la específica de la Generalitat Valenciana para las empresas públicas.

Artículo 36. Liquidadores.

En caso de disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración se constituirá en Comisión Liquidadora, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para la misma establece la Ley.

El número de liquidadores será siempre impar, Si, en ese momento, el número de administradores fuere par, cesará automáticamente el Consejero nombrado en último lugar y, si hubiere varios en igual situación, cesará el de mayor edad, siempre y cuando el mismo no ostente el cargo de Presidenta, Vicepresidente o Consejero Delegado, en cuyo caso cesará el que corresponda por edad entre los nombrados en último lugar que no ocupen dichos cargos.

Artículo 37. Proceso de liquidación.

Durante el período de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales ordinarias, y cuantas extraordinarias se considere conveniente convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

Liquidado el patrimonio social, se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de prelación de los créditos y, efectuadas dichas operaciones, el haber líquido resultante pasará al Patrimonio del Ayuntamiento de Mutxamel.

Formulado y aprobado el balance final por la Junta General, auditada la contabilidad de la Sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

TITULO VI. CONTROL, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES.

Artículo 38. Legislación aplicable al control, contabilidad y presupuestos de la Sociedad.

La Sociedad, en cuanto tal y sus órganos, quedan sujetos a la Normativa Reguladora de las Haciendas Locales, específicamente en lo que se refiere a la inspección de contabilidad, controles financieros y de eficacia, previsión de ingresos y

gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones concordantes.

Artículo 39. Control Financiero.

La intervención General del Ayuntamiento de Mutxamel, ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero en la Sociedad de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 40. Aplicación de resultados.

Los beneficios que se obtuvieren de la prestación del servicio o la ejecución de obras incluidas en el objeto social, una vez cubiertos los gastos, el fondo de reserva y las necesidades del servicio, podrán destinarse a otros servicios u obras municipales, vinculados siempre al objeto y actividad de la sociedad.”

SEGUNDO.- EXPONER al público el expediente con la Memoria de Constitución de la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Mutxamel y los Estatutos Sociales, sometidos a la Comisión Especial, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días naturales.

TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos trámites y actuaciones se precisen en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 25.08.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En Comisión se hablaron de unos informes. Se informó verbalmente remitiéndose a informes del año 2005, también se habló de otros pendientes de recibir, y que los recibimos el viernes pasado, pero no fueron tratados en Comisión. Se nos plantean dudas tras su lectura, nos hubiera gustado que se debatieran, pero el texto se ha rebido un poco tarde, por eso nuestra postura va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Los informes que recibimos vía e-mail fueron leídos por los técnicos en Comisión, creo que no ha habido una lectura distinta de estos informes que hicieron los técnicos. No acabo de entender la postura del grupo municipal PP.



Ajuntament de Mutxamel

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Esos informes no los teníamos en Comisión. El Informe de Intervención hacía referencia a uno del año 2005, pero el texto de ahora no es el del 2005. Se informó verbalmente de todos menos del Informe jurídico que se remitía a uno anterior. Se trata de aprobar la exposición al público de este expediente, pero nuestra postura es de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): El hecho de que esté en información pública conlleva la posibilidad de que se presenten enmiendas al texto. No he visto ninguna diferencia en los informes después de su lectura. No he visto nada distinto de lo que oí en Comisión, ni tampoco ningún informe contrario a la creación de la empresa pública, que para mí era lo más importante.

3.5 Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Vista publicación en el DOCV N° 5820, de fecha 4.08.08, del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

SE ACUERDA:

UNICO: La adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, suscrito entre la Generalitat, las Diputaciones de Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que literalmente se transcribe:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Valencia, 3 de julio de 2008

Reunidos

XXX, conseller de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, en virtud de las atribuciones y funciones conferidas en el Decreto 122/2007, de 27 de julio, del Consell, en materia de modernización y de administración electrónica, actuando en nombre y representación de la Generalitat, de conformidad con el artículo 28, letras c), g) y ll), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y 2º.2 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de convenios y se establece el régimen jurídico y presupuestario de los convenios que suscriba la

Generalitat Valenciana, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell, de fecha 16 de mayo de 2008.

XXX, presidente de la Diputación de Valencia, en representación de esta Administración Local, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha 20 de febrero de 2008.

XXX, presidente de la Diputación de Alicante, en representación de esta Administración Local, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha 8 de mayo de 2008.

XXX, presidente de la Diputación de Castellón, en representación de esta Administración Local, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha 25 de marzo de 2008.

XXX, como representante legal de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante, la Federación) en su calidad de Presidenta de dicha entidad, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por los artículos 36, apartado primero, y 38 de los Estatutos de la Federación.

Todos los intervinientes, en las representaciones con que actúan, afirman y reconocen recíprocamente su capacidad, legitimación, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto.

Exponen

La configuración de una Administración moderna que preste con eficiencia y excelencia bienes y servicios a la ciudadanía, que facilite la participación efectiva de ésta en el conocimiento y decisión sobre los asuntos públicos, y que sea más cercana, amable, transparente y sencilla, constituye objetivo prioritario común de todas las administraciones de la Comunitat Valenciana.

En el anterior sentido, en la Sociedad del Conocimiento, hablar de modernización de las Administraciones Públicas implica apelar a su inmersión tecnológica, caracterizada sustancialmente por los elementos de la colaboración interadministrativa, la interoperabilidad tecnológica, semántica, organizativa y jurídica, así como la transferencia de tecnología y conocimiento, dentro del respeto a los principios de autonomía, lealtad institucional, subsidiariedad, solidaridad, impulso de la cohesión territorial y diferenciación, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 66 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

En definitiva, significa hablar de Administración electrónica. Todas las partes del presente convenio vienen desarrollando, fundamentalmente desde mediados de los años noventa, en la representación institucional que ostentan, una intensa y fructífera labor de modernización de las Administraciones Públicas, tanto propias, como de las de naturaleza municipal a las que sirven. En especial, vienen procurando la homogeneidad, la coherencia, en definitiva, la interoperabilidad, tanto en tecnologías de la información como de las comunicaciones electrónicas, a fin de ser más eficientes contribuyendo a una gestión racional del gasto público y a la cohesión territorial, y, con ello, incentivando y fomentando la economía productiva en nuestra Comunitat.



Ajuntament de Mutxamel

La Generalitat, dentro de su planificación estratégica en materia de Telecomunicaciones Avanzadas y Sociedad Tecnológica y del Conocimiento Avancic 2004-2010, ha venido desplegando programas y proyectos tendentes a fomentar la cohesión, cooperación y colaboración intra e interadministrativa en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la interoperabilidad entre las Administraciones de la Comunitat Valenciana y, en especial, entre la administración de la Generalitat y las administraciones locales o sus asociaciones institucionales.

La configuración de la administración Común Tecnológica, sobre la base de un marco valenciano propio de interoperabilidad, la aplicación del principio de neutralidad tecnológica, así como la inversión en estándares abiertos y, en general, en fomento de la administración electrónica, constituyen ejes estratégicos de su acción de planeamiento en TIC y del objetivo principal de consolidar la cohesión territorial desde la perspectiva tecnológica.

Por su parte, las Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana, como expresión de la autonomía provincial en nuestro territorio, pero, sobre todo, como entidades de servicio a sus clientes naturales, esto es, a los municipios de su ámbito geográfico, esencialmente a los necesitados de mayor apoyo o asesoramiento, no han escatimado recursos ni esfuerzos por alcanzar una permanente y fluida colaboración interadministrativa en materia TIC, desplegando planes y proyectos de modernización, tanto en materia tecnológica estricta, como de calidad, aspectos estrechamente enlazados en la Era del Conocimiento.

Finalmente, la Federación, con el reconocimiento institucional que realiza el artículo 64.4 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana al nombrarla expresamente como interlocutora en el ámbito local y con la Generalitat, ha mostrado igualmente una actuación pública comprometida con el desarrollo y modernización de la administración Local y, de manera notoria, dentro del fomento de la inmersión tecnológica en TIC.

En el orden legislativo, la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha venido a concretar cronológicamente la obligación de todas las Administraciones Públicas de reconocer los derechos de la ciudadanía a relacionarse por medios, técnicas y canales electrónicos con aquéllas y, por ende, de reestructurarse a fin de dar satisfacción plena a dichos derechos y a la ciudadanía que los ostenta.

La fundamental disposición final tercera de la citada ley establece en sus apartados 3 y 4 que el ejercicio de los derechos de relación electrónica que reconoce habrán de hacerse efectivos en el seno de las administraciones autonómicas y locales a partir del 31 de diciembre de 2009. Y, si bien condiciona tal obligación a que lo «permitan sus disponibilidades presupuestarias», resulta obvio que el mandato se traduce en un compromiso institucional o político de difícil exoneración, tanto más cuanto que dicha Ley fue aprobada con el consenso de todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados. La Generalitat, las Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana y la Federación, en atención a esa previsión legislativa, han venido

avanzando inversiones y desplegando iniciativas tendentes a garantizar el cumplimiento de los preceptos legislativos. La Generalitat, además, y en desarrollo de la habilitación contenida en la disposición final octava de la Ley 11/2007, tiene en tramitación un anteproyecto de Ley de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, donde se pone especial énfasis en la colaboración de todo orden entre las administraciones e instituciones de nuestro territorio, y, de manera preferente, entre las que resultan parte del presente convenio y, por supuesto, la administración Local, a la que van destinados los esfuerzos y contenido del mismo, y a cuyas entidades integrantes se invita a adherirse, por supuesto dentro del absoluto respeto a su autonomía municipal.

En consecuencia de todo lo expuesto, en atención al objetivo último de alcanzar una Administración Pública Valenciana coordinada, cohesionada, interrelacionada e interoperable, en definitiva, eficiente y de servicio de cara a los/as ciudadanos/as a quienes atiende, es de interés de todas las partes suscribientes aprobar de consuno un marco estable de colaboración en materia de administración electrónica, singularmente a fin de dar cumplimiento, no solo en plazo, sino anticipadamente, a las prescripciones legales en vigor y a las que puedan derivarse de normativas futuras del nivel autonómico o estatal.

Por todo ello, se formaliza el presente convenio Marco de Colaboración, que no implica obligaciones económicas para la Generalitat derivadas de la ejecución de su presupuesto anual, ni para las administraciones e instituciones convenientes, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto

Mediante el presente convenio se establece el marco general de colaboración entre las partes suscribientes del mismo para el impulso de la administración electrónica en la Comunitat Valenciana, en especial, entre las administraciones municipales, pudiendo a tal fin ofrecer conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tanto en el nivel de asesoramiento especializado como informativo, así como ceder el uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas, todo ello de acuerdo con las condiciones, requisitos y obligaciones que a continuación se señalan.

Segunda. Contenido

Para impulsar la administración electrónica en la Comunitat Valenciana de acuerdo con lo establecido en la anterior cláusula y en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y de la legislación autonómica en la materia, las partes convenientes se comprometen formalmente a:

1. Impulsar el diseño de plataformas de teleadministración para su implantación y uso común por las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, en especial por aquéllas que por razones objetivas no puedan atender por sus propios medios a las obligaciones consignadas en la legislación señalada. En especial, se atenderá a la debida compatibilidad técnica y funcional con otras plataformas o sistemas de

teleadministración de las entidades convenientes, así como con los sistemas integrales de atención ciudadana de que dispongan, incluida la atención presencial y la telefónica.

2. Promover la (re)utilización, cesión, transferencia y compartición de dichas plataformas electrónicas, así como, en general, de sistemas, aplicaciones o software de titularidad de las partes suscribientes del presente convenio, para su uso por otras administraciones, instituciones y entidades, de naturaleza pública o privada, tanto de dicho ámbito territorial, como del resto del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 11/2007, antes señalada, y según lo que se determine en los correspondientes convenios o acuerdos de colaboración, siempre que sea posible conforme a la naturaleza y contenido de las plataformas y de los cesionarios de las mismas.

3. Fomentar la implantación y desarrollo de un Marco Valenciano de Interoperabilidad sobre la base del principio de neutralidad tecnológica y del impulso de la aplicación de estándares abiertos.

4. Impulsar las políticas de seguridad de la información en el seno de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

5. Impulsar el uso y desarrollo de la firma electrónica y de los servicios asociados a la misma, en especial la emitida o admitida por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana.

6. Contribuir a la consolidación y despliegue de redes interadministrativas de comunicaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.

7. Fomentar la participación electrónica de la ciudadanía que permita eficazmente la posibilidad de conocer, manifestarse o co-decidir en los asuntos públicos de competencia de las respectivas administraciones.

8. Realizar, directamente o a través de acuerdos de colaboración con otras entidades o instituciones, actividades de formación, información, publicidad y comunicación en materia de administración electrónica.

9. Promover la constitución de estructuras organizativas de carácter permanente y de composición interadministrativa, con el objetivo de impulsar la modernización de la administración electrónica en la Comunitat Valenciana.

10. Promover y facilitar la incorporación de las entidades locales, en especial de la Comunitat Valenciana, al presente convenio, de acuerdo con el protocolo de adhesión que se recoge en su Anexo I.

La adhesión aceptada de conformidad, en los términos de la cláusula cuarta de este convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Tercera. Instrumentos para alcanzar la realización del objeto

A fin de alcanzar los objetivos contenidos en el presente convenio y en cumplimiento del número 9 de la anterior cláusula, las partes convenientes podrán recurrir a cualquiera de las fórmulas de colaboración contempladas en el ordenamiento jurídico administrativo, y, en tal sentido, podrán:

1. Utilizar el instituto de la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios a favor de otras administraciones públicas locales.

2. Constituir, preferentemente con el resto de administraciones locales de la Comunitat Valenciana, personas jurídicas, que podrán tener naturaleza consorcial, asociativa, societaria, fundacional, institucional o corporativa, y hallarse sujetas tanto al derecho público como privado, para el desarrollo de la administración electrónica, en los términos que habilite la legislación de régimen local y el resto de la normativa aplicable.

3. Crear o fomentar la creación de órganos de cooperación de composición bilateral o multilateral, de ámbito general o sectorial, en los términos del artículo 63 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

4. Suscribir convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro o con instituciones universitarias, colegiales, corporativas, etc., para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio, o realizar las contrataciones que sean precisas al efecto.

Cuarta. Seguimiento del convenio. Comisiones.

1. Para el debido seguimiento del convenio, incluida su posible revisión, modificación, adecuación o actualización, se prevé la existencia de una Comisión Multilateral integrada por los siguientes miembros:

a) Quienes sean titulares respectivos de la Secretaría Autonómica y de la Dirección General, dentro de la Conselleria con competencias horizontales de la Generalitat en materia de administración electrónica, que las tengan asignadas en dichos niveles superior y directivo, o personas en quienes deleguen. Asumirán, respectivamente, la presidencia y la secretaría de la Comisión.

b) Los diputados o diputadas que tengan atribuidas las competencias de modernización o administración electrónica dentro de las respectivas Diputaciones Provinciales.

c) El presidente o la presidenta de la Federación, o persona en quien delegue.

d) Hasta un máximo de 3 representantes de las entidades locales que se adhieran al convenio, en los términos y condiciones que se prevean por parte de los anteriores miembros de la Comisión.

La Vicepresidencia de la Comisión, en su caso, recaerá en alguno de los restantes miembros señalados en las letras b) a d).

En especial, la Comisión Multilateral, conforme al modelo que figura en su Anexo II, será la competente para dar conformidad a las posibles adhesiones al presente convenio que se soliciten por las entidades locales, sin perjuicio de que, mediante acuerdo de la misma, pueda delegar dicha competencia en alguno o algunos de sus

miembros, en los términos que se establezcan en el acuerdo de delegación, y aplicando el modelo incorporado en el Anexo III de este convenio.

2. Para la aplicación práctica o material del presente convenio, así como de las decisiones que adopte la Comisión Multilateral de Seguimiento prevista en el anterior número de esta Cláusula, se constituye una Comisión Técnica Paritaria de Administración Electrónica, constituida por personal técnico de las entidades suscribientes, y que tendrá a su cargo, en especial, y en primer lugar, las tareas de impulso de la plataforma común de administración electrónica. Su composición y organización respetará la estructura consignada para la Comisión Multilateral en el número anterior.

La Comisión Técnica, dentro de las competencias propias de cada Administración o institución conveniente, tendrá facultades de propuesta, recomendación, impulso, seguimiento y aplicación de las medidas establecidas en este convenio, en los convenios singulares de desarrollo previstos en su Cláusula Séptima o de las que se decidan en la Comisión Multilateral de Seguimiento. Con la periodicidad que se establezca por ésta, la Comisión Técnica dará cuenta de los avances realizados en la implementación del contenido del convenio.

3. El desarrollo del régimen de organización y funcionamiento de las Comisiones previstas en esta Cláusula será el determinado por sus miembros componentes, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre órganos colegiados consignada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Disponibilidad del contenido de este convenio y de sus resultados como demostradores, para su difusión.

El contenido de este convenio podrá ser utilizado por las entidades firmantes para otras iniciativas, proyectos, convenios, congresos y todas aquellas iniciativas o eventos que supongan un buen uso del mismo.

Sexta. Referencia a las Administraciones.

En todas las actividades y resultados objeto de este convenio será obligatorio incluir y citar claramente a las partes del mismo. En este sentido, de manera especial habrá de hacerse dicha referencia en el empleo de cualquiera de los instrumentos o fórmulas previstas en la Cláusula Tercera de este convenio.

Séptima. Desarrollo del presente convenio

A propuesta de la Comisión Multilateral o de cualquiera de las partes suscribientes, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones previstas en la Cláusula Cuarta de este convenio, se podrán suscribir por aquéllas los correspondientes convenios singulares de desarrollo, para el mejor cumplimiento de sus prescripciones, en especial cuando vayan a establecerse obligaciones de financiación o para la creación y puesta en marcha de los instrumentos organizativos y funcionales señalados en la Cláusula Tercera.

Octava. Efectividad, duración y resolución del convenio

El presente convenio será efectivo desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de que se acuerde por las partes expresamente su prórroga por períodos anuales con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, las partes podrán denunciar el convenio en cualquier momento, siempre con un preaviso de un mes como mínimo de antelación a la efectividad de dicha denuncia.

Por último, el convenio se extinguirá por las demás causas legalmente previstas y, en especial, por la ineficacia sobrevenida, el incumplimiento del convenio o de cualquiera de las obligaciones que contiene, o por otras causas de invalidez.

Novena. Derecho aplicable y resolución de conflictos

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1, letras c) y d), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

En especial, el convenio queda sujeto al artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentalmente a su artículo 57, así como al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71), así como, con carácter supletorio, a los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, citada, y al resto de la normativa que resulte aplicable.

Finalmente, el presente convenio queda sujeto a la regulación contenida en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, así como en el resto de normativa aplicable en esta materia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Multilateral de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio en el lugar y fecha indicados ut supra.

El conseller de Justicia y Administraciones Públicas: XXX.

El presidente de la Diputación de Valencia: XXXI.

El presidente de la Diputación de Alicante: XXX.

El presidente de la Diputación de Castellón: XXX.

La presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias:



XXX

**ANEXO I
PROTOCOLO DE ADHESIÓN**

D./doña (nombre y cargo), en representación de (entidad Local),

DECLARA:

Que el (órgano competente) de (entidad local) ha acordado, con fecha ... de de 20..., solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, suscrito en fecha ... de de 2008 entre la Generalitat, las Diputaciones de Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de (entidad local) de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE CONFORMIDAD DE LA COMISIÓN MULTILATERAL DE SEGUIMIENTO A LA ADHESIÓN DE ENTIDAD LOCAL

D./doña, en su condición de Secretario/a de la Comisión Multilateral de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, suscrito en fecha ... de de 2008 entre la Generalitat, las Diputaciones de Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

CERTIFICA:

Que en la reunión de fecha de de 20.., de la citada Comisión Multilateral, se acordó dar la conformidad a la solicitud de adhesión formulada por el (entidad local).

Lo que certifico en, a ... de de dos mil

(firma)

ANEXO III

MODELO DE CONFORMIDAD POR DELEGACIÓN A LA ADHESIÓN DE ENTIDAD LOCAL

De acuerdo con el Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, suscrito en fecha ... de de 2008 entre la Generalitat, las Diputaciones de Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios

y Provincias, y con la delegación de facultades realizada por la Comisión Multilateral en su reunión de fecha

SE ACUERDA:

Dar la conformidad a la solicitud de adhesión formulada por el (entidad local).

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.: (Los miembros delegados)''.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 25.08.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto va a ser favorable siempre que se trate de un mejor acceso del ciudadano a toda la información y documentación posible.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Suscribo lo ya dicho en relación a este punto.

3.6 Moción de los grupos municipales PSOE, EU-EV Y PP, a instancia de la FVMP, AVA-ASAJA Y LA UNIO-COAG para paliar la inseguridad en el medio rural.

D^a. Rosa Poveda Brotons, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Adrián Carrillo Valero, Portavoz del Grupo Municipal EU-EV y D. Sebastián Cañadas Gallardo, Portavoz del Grupo Municipal PP, y al amparo de lo establecido por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, y a instancias de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y de las asociaciones agrarias Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA), y la Unió de L'auradors i Ramaders (LA UNIO-COAG), presenta mediante el presente escrito al Pleno la siguiente

MOCION

En la Comunidad Valenciana se producen diariamente conductas tipificadas en el Código Penal como delitos de hurto y robo en el sector agrario. El aumento experimentado en estos últimos años, ha llevado a las organizaciones agrarias AVA ASAJA y LA UNIO COAG y a la Administración Local representada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a apelar a todas las instituciones y a todas las personas interesadas en el sector agrario valenciano a tomar conciencia de la necesidad de colaboración para detener este tipo de conductas que perjudican al conjunto de la sociedad.

Por esta razón, es necesario asumir una serie de compromisos que protejan los derechos e intereses de nuestros agricultores y atajar los robos sufridos con medidas legales y, por otro lado, facilitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado y a las Policías Locales la prevención de posibles hechos delictivos relacionados con el campo, incluido el robo de cobre de las instalaciones para la extracción de agua de riego de los pozos situados en áreas más alejadas del entorno urbano.



Ajuntament de Mutxamel

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a los Ayuntamientos que adopten el compromiso de que, en la medida de lo posible, aumenten los recursos humanos y económicos para paliar la inseguridad en el medio rural.

SEGUNDO.- Solicitar de las Organizaciones Profesionales Agrarias que adopten un compromiso de movilizar a sus asociados para que informen a las autoridades de cualquier actuación susceptible de estar relacionadas con los robos en el campo.

TERCERO.- Exigir a todas aquellas empresas colaboradoras que no tengan un contrato de compraventa con el agricultor, que acrediten la procedencia de la fruta mediante un documento para tal fin avalado por la Guardia Civil, del cual se facilitará una copia a todos los Ayuntamientos para su adopción.

CUARTO.- Exigir que los proveedores de la distribución comercial demuestren la procedencia y trazabilidad de la fruta, de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente.

QUINTO.- Informar a las empresas de zumos de cítricos de que pueden incurrir en responsabilidades si no exigen la procedencia y trazabilidad de la fruta adquirida, solicitando al tiempo que se requiere su colaboración.

SEXTO.- Informar a las empresas que compran material de cobre de que pueden incurrir en responsabilidades si no exigen la procedencia del cobre adquirido, y actuar legalmente contra aquellas que no puedan demostrar su procedencia, solicitando también su colaboración.”

Moción que se aprueba por unanimidad.

3.7 Aprobación Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Escola Valenciana-Federació d'Associacions per la Llengua.

Atés que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar l'ús del valencià en tots els àmbits i especialment en aquells que comporten una valorització de la llengua i fer-la llengua d'ús a l'àmbit de la creació artística i de l'esplai., com és el cinema.

Atesa la possibilitat de la subscripció de convenis de col·laboració entre l'Administració i les persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei

de Contractes de les Administracions públiques o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 3.d) de tal text legal.

Atés que, conforme al que estableixen les Bases d'Execució del Pressupost municipal vigent, és competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de convenis de col·laboració.

Per tot això, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i Escola Valenciana – Federació d'Associacions per la Llengua , que figura com a annex 1.

Segon: Autoritzar un gasto per import de 2.500 € acàrrec de la partida 030-45153-48943 CONVENI ESCOLA VALENCIANA - CINEMA ESCOLA Pressupost Municipal vigent, per a atendre les obligacions derivades del Conveni a subscriure.

Tercer: Traslladar este acord a Escola Valenciana – Federació d'Associacions per la Llengua.

ANNEX

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I ESCOLA VALENCIANA - FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS PER LA LLENGUA PER A L'ACTIVITAT RELACIONADA AMB LA CAMPANYA DE CINEMA A L'ESCOLA.

Mutxamel, de de 2008

REUNITS

D'una banda la senyora Asunción Llorens Ayela, com a Alcaldessa-Presidenta de l'Excm. AJUNTAMENT de MUTXAMEL, que actua en nom i representació d'aquest organisme, amb domicili a l'av. Carlos Soler, 46 de Mutxamel 03110 Alacant

I d'altra part, el senyor XXXr, en representació d'Escola Valenciana - Federació d'Associacions per la Llengua, domicili a XXX (València) i amb CIF XXX.

Es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària i

EXPOSEN:

a) Que des de l'any 2005 Escola Valenciana enceta la campanya Cinema en valencià a l'escola per promocionar a les escoles del País Valencià.

b) Que l'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL vol col·laborar amb l'activitat d'Escola Valenciana - Federació d'Associacions per la Llengua en l'assumpció dels seu objectiu i treballar-hi conjuntament l'activitat de promoció del cinema en valencià.



Ajuntament de Mutxamel

En atenció a les consideracions precedents, les dues parts ACORDEN subscriure aquest conveni, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

a) Escola Valenciana s'encarrega dels recursos humans i econòmics per a:

- La coordinació i selecció de les pel·lícules
- Assessorament a l'Ajuntament en les projeccions
- Contacte amb les distribuïdores i les empreses de projecció
- Difusió a les escoles i instituts de totes les comarques valencianes
- Promoció, premsa, web, publicitat, disseny i cartelleria
- Dossier pedagògics de les pel·lícules

b) L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL, mitjançant el departament de Normalització Lingüística, s'encarrega dels recursos humans i econòmics per a:

- Coordinació, relació, difusió i contacte amb les escoles del municipi
- Sala d'exhibició o teatre municipal
- Relació amb l'empresa de projecció (si s'escau)
- Projecció de les pel·lícules, costos dels drets i de l'exhibició.

c) Finançament

L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL, mitjançant el departament de Normalització Lingüística, contribuirà al finançament general de la campanya objecte d'aquest Conveni, així com als costos derivats de l'exhibició de les pel·lícules i dels drets de projecció amb la quantitat de 2.500 euros.

Asunción Llorens Ayela
Alcaldeessa Presidenta
Ajuntament de Mutxamel

XXX
Federació d'Associacions per la Llengua
Escola Valenciana.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 25.08.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura va a ser la habitual mantenida por nuestro grupo cuando se trata de aprobación de Convenios, es decir, de abstención.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad A.M.P.A. del Conservatorio Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert para el año 2008.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la col·laboració al centre en el desenvolupament de les seues activitats musicals, culturals, pedagògiques, etc, i l'organització de seminaris, xarrades i audicions comentades en directe per a alumnat i associats.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 340 €, a càrrec de la partida 330.46304.48804.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodríguez Albert, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2008, el text del qual es del següent tenor literal.



Ajuntament de Mutxamel

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'A.M.P.A. DEL CONSERVATORI ELEMENTAL DE MÚSICA RAFAEL RODRIGUEZ ALBERT PER A L'ANY 2008.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldesa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'A.M.P.A. del Conservatori Elemental de Música Rafael Rodriguez Albert (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 32, amb seu en C/ XCXX 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el seu President.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

La col·laboració al centre en el desenvolupament de les seues activitats musicals, culturals, pedagògiques, etc, i l'organització de seminaris, xarrades i audicions comentades en directe per a alumnat i associats.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<i>Activitat 1</i>	CONCIERT DIDÀCTIC “ORQUESTA PROMUSICA”
Data	19/02/2008
Horari	20:00 HORES
Lloc	AULA CULTURA
Pressupost inicial	600 €
Subvenció municipal	120 €
Percentatge	20 %

<i>Activitat 2</i>	FESTA FI DE CURS
Data	20/06/2008
Horari	18:00 HORES
Lloc	CONSERVATORI
Pressupost inicial	500 €
Subvenció municipal	100 €
Percentatge	20 %

<i>Activitat 3</i>	CONCERT FI DE CURS
Data	20/02/2008
Horari	20:00 HORES
Lloc	CONSERVATORI
Pressupost inicial	600 €
Subvenció municipal	120 €
Percentatge	20 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 330,46304,48804 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 340 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.



Ajuntament de Mutxamel

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

Un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 de juliol de l'any en curs, prèvia sol·licitud prèvia de l'entitat beneficiària presentada amb una antelació mínima de dos mesos a aquesta data, satisfet en concepte de gastos de preparació de les activitats.

Un segon pagament fraccionat del 50% restant entre l'1 de setembre i el 30 de novembre, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la

tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una *Memòria (model N04)* que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevat la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2008, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2008.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI



Ajuntament de Mutxamel

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.

La desaparició de l'objecte del mateix.

La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que pugen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, la Regidora Delegada d'Educació i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 25.08.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo es de abstención por los motivos ya expuestos cuando se trata de aprobación de Convenios, y un ejemplo claro de nuestra postura es que a este Convenio se le concede una subvención de 340 € y al Convenio referido en el punto anterior 2.500 €, la diferencia entre uno y otro es abismal. Por tanto, reiteramos la pregunta ¿cuales son los criterios que se utilizan para la adjudicación de las subvenciones?.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Se trata de Convenios que están hablados con las asociaciones y están de acuerdo. Mi voto es a favor.

4.2 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Terra Sport&Athletic Mutxamel, correspondiente a la temporada 2008/2009.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'associació Terra Sport & Athletic Mutxamel, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives al foment de la pràctica de la modalitat esportiva de futbol sala.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreplegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local,



Ajuntament de Mutxamel

així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per concòrrer raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública, amb caràcter excepcional, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 4.250 €, a càrrec de la partida 320.46304.48805.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la associació Terra Sport & Athletic Mutxamel, per a l'atorgament d'una subvenció directa per a l'any 2008, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ TERRA SPORT & ATHLETIC MUTXAMEL CORRESPONENT A LA TEMPORADA 2008/2009.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L' Associació Terra Sport & Athletic Mutxamel (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 150, amb seu en Avda. XXX, 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Pràctica de la modalitat esportiva de futbol sala.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa bianual següent:

<i>Activitat 1</i>	PREPARACIO TEMPORADA ESPORTIVA DE L'EQUIP FEDERAT EN CATEGORIA PREFERENT
Data	De setembre de 2008 fins a juny de 2009
Horari	A determinar posteriorment
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	6.020 €
Subvenció municipal	2.500 €, en concepte de gastos: Arbitratges Inscripció Federació Fitxes jugadors
Percentatge	41,52 %

<i>Activitat 2</i>	PREPARACIO DE L'ESCOLA DE FUTBOL-SALA
Data	De setembre de 2008 fins a juny de 2009
Horari	A determinar posteriorment
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	13.750 €
Subvenció municipal	<u>1.750 €</u> , en concepte de: Monitoratge



Percentatge	12,58 %
-------------	---------

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa bianual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 320,46304,48805 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 4.250 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa bianual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a)Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b)En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

a) Un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció entre l'1 i el 30 de setembre de l'any en curs, en concepte de gastos de preparació de les activitats subvencionades.

b) Un segon pagament fraccionat del 50% abans del 31/12/08 previa presentació del compte justificatiu relatiu a les despeses de preparació de la temporada esportiva.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 31 de desembre de 2008.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

a) **RESUM GENERAL:** Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seus gastos i ingressos totals (*model N01*)

b) **MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS SUBVENCIONADES:** Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de dues parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de gastos i dels ingressos efectuats (*model N02*).

c) **RELACIÓ DE FACTURES:** Acompanyarà a la memòria de cada activitat una relació de les factures i justificants dels gastos realitzats, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de gastos (*model N03*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros



Ajuntament de Mutxamel

en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauràn d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor desde el moment de la seua signatura i estendrà els seus efectes fins el 31/12/2008.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavís per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat d'Esports i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.



Ajuntament de Mutxamel

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 25.08.08.

4.3 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Mutxamel C.F correspondiente a la temporada 2008/2009.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'associació Mutxamel C.F., entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'activitat esportiva de futbol.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte estiga comprès entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions públiques o en normes administratives especials, conforme establix l'article 3.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en el normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar una subvenció nominativa de 37.000 € a favor de l'Associació Mutxamel C.F., de caràcter bianual, anys 2008-2009, disposant al efecte l'aprovació

d'un compromís de despesa de 19.000 € a carrec a la partida 320.46304.48712 del pressupost de 2008 i un compromís de despesa de 18.000 € amb càrrec a la mateixa partida del pressupost de 2009.

Segon .- Aprovar el text del conveni a subscriure amb la associació Mutxamel C.F. , per a formalitzar la refeida subvenció bianual:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ MUTXAMEL C.F. CORRESPONENT A LA TEMPORADA 2008/2009.

Mutxamel,

REUNITES

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació Na Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldesa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: La Asociación Mutxamel C.F. (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 6, amb seu en C/ XXX, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el seu President.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Potenciar l'activitat esportiva de futbol en el municipi de Mutxamel.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI



Ajuntament de Mutxamel

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<i>Activitat</i>	ESCUELAS DEPORTIVAS Y EQUIPOS DEL MUTXAMEL CF
Data i Horari	SEGONS CALENDARI
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	61.832 €
Subvenció municipal	37.000 €
Percentatge	59.84 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa de 37.000 € a satisfer d'acord amb les premises contingudes en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

a) Un primer pagament anticipat del 19.000 euros de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 30 de setembre de l'any en curs, satisfet en concepte de gastos de preparació de les activitats.

b) Un segon pagament fraccionat del 9.000 euros entre l'1 al 15 d'abril de 2009.

c) Un tercer pagament fraccionat dels 9.000 euros restants abans del 15 de setembre de 2009, previa justificació de l'execució de la totalitat del programa esportiu objecte de la subvenció.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 31 d'agost de 2009.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:



Ajuntament de Mutxamel

a)RESUM GENERAL: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seus gastos i ingressos totals (*model N01*)

b)MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS SUBVENCIONADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de dues parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejats inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuals incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de gastos i dels ingressos efectuats (*model N02*).

c)RELACIÓ DE FACTURES: Acompanyarà a la memòria de cada activitat una relació de les factures i justificants dels gastos realitzats, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de gastos (*model N03*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauràn d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor des de la seua firma, i estendrà els seus efectes fins el 31 d'agost de 2009.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavís per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que pugen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat d'Esports i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.



PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 25.08.08.

Sr. CañadasGallardo (PP): Nuestra postura es de abstención, y quisiera señalar que en el texto del Convenio aparece el nombre del anterior Presidente del Mutxamel C.F, por lo que pido se rectifique.

Se contesta por la Sra. Alcaldesa que igual se debe a que dicha asociación no ha modificado todavía sus estatutos, y cuando se redactó el texto del Convenio todavía no se había puesto en conocimiento del Ayuntamiento.

La Sra. Poveda Brotons (PSOE) dice que lo mismo sucede con el Presidente del AMPA del Conservatorio, que todavía no lo han puesto en conocimiento del Ayuntamiento.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Aprobación del estudio de viabilidad del Proyecto de Construcción del Complejo Polideportivo de Mutxamel.

Queda sobre la mesa.

5.2 Apertura del procedimiento de contratación y adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la construcción del Complejo Polideportivo Municipal con variante a zona complementaria y explotación del mismo.

Queda sobre la mesa.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Dación de cuentas del Convenio para la adquisición de inmueble en Plaza Dr. Ruzafa nº 3 y del Decreto de Alcaldía N° ASGE/840/2008, de 11 de agosto.

Se da cuenta por el Secretario Acctal del Convenio firmado por el Ayuntamiento de Mutxamel y la familia Muñoz para la adquisición de inmueble en Plaza Dr. Ruzafa nº 3 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 4.02.08, siendo el objeto de dicha venta la construcción o edificación sita en dicha plaza sin ofrecerse en este documento el terreno colindante con la mencionada edificación en su parte posterior, o parte de él, siendo el valor del edificio de 221.364,36 €.

Asímismo se da cuenta del Decreto de Alcaldía ASGE/840/2008 de 11 de agosto declarando el inmueble sito en Plaza Ruzafa nº 3 de esta localidad en estado de ruina inminente, acordando el desalojo inmediato y procediendo a la ejecución de su demolición.

Informa el Sr. Sala Pastor (PSOE) que se ha encargado el proyecto para el derribo del inmueble, lo que sucede es que hablamos con el arquitecto que va a hacer el proyecto para que se conserve lo máximo posible, sobre todo la fachada de piedra.

Informa la Sra. Alcaldesa que el proyecto se ha encargado al mismo arquitecto a quien se encargó el proyecto de las casas de Carlos Soler, y lo que se pretende es que el proyecto que haga sea haga lo más polivalente posible.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) pide copia del Informe de valoración del inmueble así como el informe técnico del estado en que se encuentra el mismo. Pregunta por la fecha del informe de valoración, si es previa o posterior a la declararse la casa en ruina inminente porque le llama la atención que tenga fecha de enero y no de ahora.

Contesta la Sra. Alcaldesa que no podíamos actuar porque la propiedad todavía no la teníamos ya que se firmó con cargo a un préstamo, y hace poco tiempo que disponemos del dinero para la compra. Y aunque había un Convenio que suponía un compromiso entre ambas partes, no podíamos ejecutarlo porque la propiedad todavía no era nuestra, lo que sí se ha mantenido es el precio que se acordó en el Convenio. En cuanto al informe de valoración es de fecha anterior al Convenio.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Quiero que quede constancia en acta que en la anterior sesión plenaria se nos hechó en cara que el Partido Popular quisiera tirar casas, y no haya tartado en venir ni un mes a pleno la demolición de un inmueble, y a través de un decreto urgente, con un expediente abierto hace tiempo y en el que se les indicaba a los dueños que tenían que tomar una serie de medidas.



Ajuntament de Mutxamel

Contesta la Sra. Alcaldesa que el Decreto del 11.08.08 se hizo porque había un informe técnico de ruina inminente, y debido a la situación en que estaba y el tráfico de personas que había por esa zona, era conveniente actuar lo antes posible. Hasta hace poco no podíamos actuar porque no teníamos la propiedad de la casa.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): En aquel momento nos referíamos a una casa que estaban en buen estado y que se pretende restaurar, ahora nos referimos a una casa que está en ruina, no se pueden mezclar ambas cosas.

Sr. Cañadas Gallardo: Sí pero ambas casas forman parte del mismo proyecto del Museo Etnológico.

Sr. Carrillo Valero: Esa segunda casa está en peor estado, por eso el precio que se pidió en su día era exagerado, mientras que las de Carlos Soler, aunque se había de actuar sobre ellas, se encontraban en estado correcto.

Sr. Cañadas Gallardo: Sin embargo el precio de la dos casas es similar, hay 20.000 € de diferencia.

La Sra. Alcaldesa contesta que el precio es similar pero las fechas no coinciden en el tiempo. Creo que es una buena compra para Mutxamel.

6.2 Recepción y aceptación de las obras de Sustitución Conducciones Abastecimiento a red distribución desde depósitos mediante nuevo trazado por terreno público, en Mutxamel (Alicante).

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 9 de febrero de 2006, adoptó el acuerdo de compromiso de aportación del 10% del importe del coste definitivo de las obras de “Sustitución Conducciones abastecimiento a red distribución desde depósitos municipales mediante nuevo trazado por terreno público, en Mutxamel “ y ha aportar la titularidad o disponibilidad municipal de los terrenos afectos por la obra, todo ello, a los efectos de incluir dicho proyecto en el Plan de Obras de 2006 del Convenio de fecha 10 de febrero de 2005 suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Consellería Infraestructuras y Transporte.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de abril de 2007, aprobó el convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la ejecución de las obras de “Sustitución conducciones abastecimiento a red distribución desde depósitos municipales mediante nuevo trazado público, en Mutxamel, formalizándose el convenio el día 23 de mayo de 2007.

Resultando, que con fecha 3 de abril de 2007, se registró de entrada la comunicación de la empresa Proaguas Costablanca S.A, por el se daba conocimiento de la adjudicación de las mencionadas obras a la empresa XXX S.A. por un importe de 384.089,40 €.

Resultando, que finalizadas las mencionadas obras, se firmó el día 28 de mayo de 2008, la correspondiente Acta de Recepción.

Resultando, con fecha 14 de agosto de 2008, se registró de entrada, oficio de la Diputación de Alicante por el que se daba traslado del acta de entrega de la obra de Sustitución conducciones abastecimiento a red distribución desde depósitos mediante nuevo trazado por terreno público, en Mutxamel, una vez firmada por todas las partes.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Dar por recibidas y aceptar la entrega de las obras de sustitución de conducciones de abastecimiento a red de distribución desde depósitos municipales mediante nuevo trazado por terreno público en Mutxamel y su incorporación a las infraestructuras de la red de distribución.

Segundo.- Comunicar a la empresa Aquagest Levante S.A., adjudicataria del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable en el termino municipal de Mutxamel, dicha recepción a los efectos de su conocimiento y de incorporación de la misma a la red de distribución incluida en el contrato.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 27.08.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor de la recepción de estas obras, pero me gustaría que se tuviera en cuenta que en cada recepción de obras que viene a aprobación siempre se hace referencia a la frase “cursada visita por los técnicos a la obra” o “visto informe del técnico..”, sin embargo aquí parece que no hay informe técnico, aunque imagino que estaría presente en la firma del acta de recepción de la obra. Se nos dijo por la Dirección de Área que se iba a poner en contacto con el técnico municipal que supervisó las obras, D. XXX, para corroborar lo hecho, aunque hasta ahora no se nos ha dado noticias de ello.

Sr. Sala Pastor (PSOE): Explica que en el acto de recepción de las obras estuvo la Sra. Alcaldesa y el anterior Ingeniero Municipal, D. XXX, con el que me he puesto en contacto y asegura que las obras están bien hechas y que no tiene inconveniente en venir a explicarlo, pero decir que no se trata de un informe que tenga carácter obligatorio para el expediente.



Ajuntament de Mutxamel

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Según tengo entendido no solamente ha habido un seguimiento de las obras sino que incluso se han ido modificando cosas con el fin de mejorarlas, creo que es suficiente con lo explicado por el Sr. Concejal de Urbanismo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La explicación dada por el Sr. Sala Pastor no nos deja duda de la buena ejecución de las obras.

6.3 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del Canon de Control de Vertidos correspondiente a la Urb. Valle del Sol y Urb. Moli Nou, ejercicio 2007.

Resultando, que el día 28/02/2008 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Mutxamel la notificación de la Confederación Hidrográfica del Júcar en relación con el recibo del pago del Canon de Control de Vertidos correspondiente a la Urbanización del Valle del Sol entre las fechas de 01/01/2007 y el 31/12/2007, por un importe de 1.052,95 €.

Resultando, que el día 29/02/2008 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Mutxamel la notificación de la Confederación Hidrográfica del Júcar en relación con el recibo del pago del Canon de Control de Vertidos correspondiente a la Urbanización Molí Nou entre las fechas de 01/01/2007 y el 31/12/2007, por un importe de 127,41€.

Resultando, que en el expediente consta informe de la Ingeniería Industrial Municipal, de fecha 3-4-2008, suscrito también por la Concejala XXX y el Director de Área, en dicha fecha, XXX, al que se adhiere la Directora de Área, en la actualidad, XXX y el Alcalde Actal. D. Rafael Sala Pastor.

Que visto el reparo efectuado por la Intervención Municipal respecto a la improcedencia de los gastos mencionados en los párrafos anteriores, que se considera disconforme por el órgano Interventor por Insuficiencia o inadecuación del crédito, se procede a elevar al Pleno para que resuelva la discrepancia a tenor de lo establecido en los artículos. 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, SE ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia formulada por el órgano interventor en el sentido de continuar el expediente administrativo en aras de proceder a la aprobación por el órgano competente, del gasto arriba señalado.

Segundo.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación del recibo del Canon de Control de Vertidos de la Urbanización del Valle del Sol correspondiente al periodo del 01/01/2007 al 31/12/2007, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por un importe de 1.052,95 €, con cargo a la partida 231.441.22600.

Tercero.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación del recibo del Canon de Control de Vertidos de la Urbanización Molí Nou correspondiente al periodo del

01/01/2007 al 31/12/2007, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por un importe de 127,41€, con cargo a la partida 231.44122600.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal a efectos de continuar con el procedimiento de aprobación de los gastos legal y reglamentariamente establecidos, previo informe jurídico sobre la legalidad de la actuación de la Confederación Hidrográfica.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 27.08.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En Comisión se acordó que el Ayuntamiento tenía que pagarlo sí o sí, pero se hizo la objeción por Intervención que no era un pago que correspondía pagar al Ayuntamiento sino a los usuarios de Valle del Sol y Molí Nou que no hubieran abonado ese cánón. Por tanto el pago se tenía que hacer y que el informe jurídico que tenía que prepararse desde el servicio jurídico sería previo al pago.

Explica el Secretario Acctal que, en Comisión se dijo que lo que se tenía que acordar es reconocer la obligación para que a efectos contables fuera más práctico, pero que el pago de la obligación reconocida se difería a tener el informe jurídico al respecto. Por lo que no hay inconveniente en reconocer la obligación y dejar en suspenso el pago hasta que se elabore el informe jurídico.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Sería conveniente pedir a la Confederación la relación de usuarios que no aparecen para que el Ayuntamiento pueda reclamar el dinero.

7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

7.1 Aprobación Cuenta General 2007

Confeccionada por la Oficina de contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2007, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 97 y siguientes de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo normal de contabilidad para la Administración Local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arroja un ahorro neto total de 1.549.422,24 euros.



Ajuntament de Mutxamel

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	14.660.856,93	13.847.848,71		
b. Otras operaciones no financieras	674.427,25	4.566.855,44		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	15.335.284,18	18.414.704,15		
2. Activos financieros.	56.222,57	58.069,25		
3. Pasivos financieros.		189.754,82		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	15.391.506,75	18.662.528,22		-3.271.021,47
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			3.985.613,50	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			66.983,28	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			47.109,12	4.005.487,66
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				734.466,19

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		9.255.650,68		12.290.460,34
2. Derechos pendientes de cobro		1.938.684,34		1.490.954,17
- del presupuesto corriente	1.369.211,12		918.494,58	
- de Presupuestos cerrados	565.097,38		575.063,36	
- de Operaciones no presupuestarias	18.992,43		250,82	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	14.616,59		2.854,59	
3. Obligaciones pendientes de pago		5.951.090,30		5.105.806,21
- del presupuesto corriente	2.827.997,36		1.405.729,35	
- de Presupuestos cerrados	23.752,14		414,50	
- de Operaciones no presupuestarias	3.099.340,80		3.699.662,36	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0		0	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		5.243.244,72		8.675.608,30
II. Saldos de dudoso cobro		1.567.633,76		2.262.912,11
III. Exceso de financiación afectada		14.939,03		11.672,44
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		3.660.671,93		6.401.023,75

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha 24 de junio, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2007.

SEGUNDO Traspasar una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, que coincide con el beneficio/perdida del ejercicio, a la cuenta 100 de Patrimonio. De igual forma traspasar el saldo de las cuentas 201x Inversiones destinadas al uso general, a la cuenta 109 de patrimonio entregado al uso general.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE y EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de la Cuentas en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

7.2 Reconocimiento extrajudicial de créditos N° 8/2008.

Vistas las facturas recibidas en la Intervención Municipal de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, SE ACUERDA:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	N°REG	N°DOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	875	07/121	XXX. FRA.07/121 DE 31/05/07. TRABAJOS ACONDICIONAMIENTO DE LA OBRA PLAZA CONVENT PARA OCUPARLA CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA	4814,00
2	1935	97001917	XXX FRA. 97001917 DE 16/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR DE "SOBRA Y LAMENTO" DE CIA. JOVEN	248,24
3	1803	97001901	XXX FRA. 97001901 DE 16/05/08 DERECHOS DE AUTOR DE SEXO, MENTIRAS Y TOMATES ENVENENADOS	203,00
4	1943	97001899	XXX FRA. 97001899 DE 15/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ACADEMIA DE GISELA COMINS	77,51
5	1942	97001825	XXX FRA. 97001825 DE 13/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR POR ACTUACION DE LA COLLA EL NUVOLET	34,80
6	1941	97005619	XXX FRA. 97005619 DE 21/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR FESTIVAL NADALENC DE JOSE SORIANO	77,51
7	1940	97001914	XXX FRA. 97001914 DE 16/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR FESTIVAL GRUPO DE DANZA MUTXAMEL	77,51
8	1934	97001821	XXX FRA. 97001821 DE 13/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR DE TRES PELICULAS DE CINE DE	46,95



Ajuntament de Mutxamel

			JULIO DE 2007	
9	1944	97001913	XXX FRA. 97001913 DE 16/05/08 DERECHOS DE AUTOR DE "MADRE TIERRA"	77,51
10	1946	97005617	XXX FRA. 97005617 DE 20/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR DE LA ACTUACION DEL GRUPO CARRAIXET EL 9 D'OCTUBRE	77,51
11	1945	97005615	XXX FRA. 97005615 DE 20/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR DEL III APLEC DE SONADORS	121,94
12	1938	97001911	XXX FRA. 97001911 E 16/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR DEL FESTIVAL DEL GRUPO BAILE NARACE	77,51
13	1937	97004907	XXX FRA. 97004907 DE 18/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR POR ACTUACION DEL GRUPO DE DANZA CRESOL	116,00
14	1936	97001906	XXX FRA. 97001906 DE 16/05/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR ACTUACION BALLE DE GISELA COMINS	77,51
15	2091	7855	XXX FRA.7855 DE 31/12/07, ADQUISICION DE PLANTAS Y PRODUCTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	3325,57

Total de Facturas..... 9453,07

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV, y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 26.08.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Igual que dijimos en el Pleno anterior, señalar que las facturas del XXX tienen fecha de 2008, y tratándose de facturas de este año no es el reconocimiento extrajudicial de créditos el conducto utilizado habitualmente para aprobar facturas del año en curso, sino de años anteriores.

Contesta el Sr. Carrillo Valero (EU-EV) que las facturas son de este año pero que el gasto se hizo en el año anterior, por eso se aprueban por reconocimiento extrajudicial.

7.3 Creación Ordenanza Reguladora del Precio Público por la participación en excursiones de Mayores.

Con fecha 16-7-08, se dicta providencia de esta concejalía para la iniciación del correspondiente expediente de creación de ordenanza reguladora del precio público por

la participación en excursiones de Mayores, en base al informe-propuesta remitido por el Director del Area de Serveis a la Persona en fecha 15-7-08.

Resultando que, en cumplimiento de la susodicha Providencia, con fecha 21-7-08, se emiten: Estudio Técnico-Económico sobre dicho Precio Público, por el Director del Area Financiera y Presupuestaria e informe del Negociado de Rentas y Exacciones.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto y vistos los estudios e informes citados, se acuerda:

Primero: Establecer el “Precio Público por la participación en excursiones de Mayores”.

Segundo: Asimismo aprobar la creación de la Ordenanza reguladora de dicho precio, siendo su redacción la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PARTICIPACION EN EXCURSIONES DE MAYORES.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41 y 42, todos del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la participación en excursiones de Mayores.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, todas las personas participantes que se inscriban expresamente, cumpliendo las condiciones que se fijen.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

1. Usuario con Tarjeta Veí de Mutxamel-Major.....	6,00 €
2. Usuario sin Tarjeta Veí de Mutxamel-Major.....	12,00 €

Artículo 4.- Gestión.

El precio público regulado en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, siendo requisito indispensable el pago, por parte del usuario, para poder participar en esta actividad.

Artículo 5.- Cobro.

1. La obligación de pagar el precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se realiza la excursión, si bien se exigirá el depósito previo del total de la tarifa en el momento en que el usuario se inscriba a la excursión en las dependencias municipales de atención al ciudadano.



Ajuntament de Mutxamel

2. Cuando la excursión no se lleve a término procederá la devolución íntegra de lo pagado por el usuario.
3. Las deudas por impago de este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final.

La presente Ordenanza Reguladora entrará en vigor, en virtud del acuerdo plenario de el mismo día de aprobación.

Tercero: Se proceda a la publicación de la presente Ordenanza Reguladora en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de general conocimiento.

Cuarto: Delegar, a partir de este acuerdo, cualquier modificación que se produzca en esta Ordenanza Reguladora, en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 47.1 del R.D.L. 2/2004, en relación a las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local recogidas en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 votos en contra (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 26.08.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Desde un primer momento nuestra postura ha sido contraria a la aprobación de la tarjeta del veí, y ahora también tenemos que votar en contra por el trato discriminatorio que supone para aquellos usuarios que no disponen de dicha tarjeta.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Podría entender si nos referieramos a la tarjeta de veí en sí misma, la existencia de una posible discriminación respecto de aquellos usuarios que no dispongan de ella. No obstante creo que casi todos los vecinos mayores tienen la tarjeta de veí-major, con todos los beneficios que supone.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): El espíritu de esta ordenanza no es el de fomentar la tarjeta del veí, sino poner precio a una actividad que era totalmente gratuita. El precio se ha puesto previo la realización de un estudio de costes.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): El espíritu es que el vecino que tiene tarjeta del veí-major se le cobra 6 € y al que no la tiene 12 €, pr tanto aunque sea “mayor” se le discrimina por no tener la tarjeta.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): La casuística no se da, no hay mayor que no tenga tarjeta de veí.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): En todas las actividades fomentamos la tarjeta de veí, en este caso igual, aunque la diferencia en esta Ordenanza es que se le da precio a una actividad. El espíritu de esta Ordenanza es regular el precio no fomentar la tarjeta de veí.

La Sra. Alcaldesa reitera que la mayoría de los ciudadanos que se encuentran en este colectivo tienen dicha tarjeta.

Sra. Cañadas Gallardo (PP): Conozco gente que no tiene.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se trata de usuarios que no son de este municipio, gente de la Comarca y estamos sufragando un gasto que va en beneficio de la Comarca. El grupo municipal PP ha dado mal enfoque a la tarjeta del veí.

7.4 Expediente 2008/018 de modificación de créditos al Presupuesto de 2.008 por transferencias de créditos.

El objeto del presente expediente modificativo de créditos es la transferencia entre partidas de distinto grupo de función, de conformidad con los informes del responsable del Centro Gestor de Cultura.

SE ACUERDA:

UNICO: Aprobación del expediente 2008/018 de modificación de créditos al Presupuesto de 2.008 por transferencias de créditos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
000.12100.62500	MOBILIARIO	850,00
000.12100.62506	ADQUISICION EQUIPAMIENTO OFICINAS	600,00

TOTAL 1450,00

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
040.222.22404	DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1450,00

TOTAL.....1450,00



Ajuntament de Mutxamel

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 26.08.08.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

8.1 Dación cuentas aprobación definitiva Ordenanza Tarjeta del Veí.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N° AALC/891/2008, de fecha 28 de agosto de 2008, que literalmente dice:

“Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de julio de 2008 la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Veí de Mutxamel.

Resultando que dicho acuerdo fue expuesto al público en el Tablón de Anuncios Municipal, durante los días 18.07.2008 a 25.08.2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia n° 137 de fecha 18.07.2008, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, plazo que finalizó el 22.08.2008, no habiéndose presentado ninguna alegación durante esta fase de exposición pública.

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a la aprobación de las Ordenanzas establece que “en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Por lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

1º.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Veí de Mutxamel.

2º.- A los efectos de su entrada en vigor y plena eficacia se proceda a la publicación íntegra de su articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor dicha Ordenanza hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, conforme determina el art. 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

3º.- Se dé cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.”

8.2 Modificación parcial de las condiciones de trabajo del personal de la Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de abril de 2004, aprobó el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal de la Policía Local al servicio de este Ayuntamiento.

Resultando que, se establecía en el referido acuerdo que el mismo tenía carácter global y general de todas las condiciones de trabajo y de retribución del personal que prestaba sus servicios en la Policía del Ayuntamiento de Mutxamel.

Resultando que, igualmente, en el referido acuerdo se fijaba una vigencia mínima de 3 años (“al menos hasta el 1 de junio de 2007”) y se declaraba que “no podrá revisarse en cuanto a su contenido salvo para aplicar los acuerdos de carácter general en cuanto a jornada de trabajo, vacaciones y promoción y estabilidad en el empleo”.

Resultando que, tras las diferentes reuniones mantenidas entre la Concejalía de Recursos Humanos y los representantes sindicales de la Policía Local, se ha llegado a un principio de acuerdo para modificar parcialmente las condiciones de trabajo del personal de la Policía Local.

Resultando que, la referida propuesta de acuerdo fue estudiada en la reunión que la Mesa General de Negociación celebró el día 25 de agosto de 2008.

Examinada la propuesta y oído informe de la Secretaría General, el Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar el acuerdo de modificación parcial de las condiciones de trabajo del personal de la Policía Local que figura como anexo del presente acuerdo.

2º.- Se publique extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé traslado de este acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

“ACUERDO POLICÍA LOCAL

Antecedentes.

1. En el año 2004 se firmó el anterior acuerdo que incluía los horarios y otras condiciones de trabajo, tanto de la Policía Local como del resto del personal al servicio del Ayuntamiento. Dicho acuerdo establecía una vigencia mínima hasta el 1 de junio de 2007.

2. En la parte de dicho acuerdo, de aplicación específica a la Policía Local, se contenían los siguientes apartados específicos: Jornada laboral, retribuciones básicas, complemento de destino, específico, productividad y gratificaciones.



Ajuntament de Mutxamel

Dentro de la jornada laboral, se establecían 200 días de trabajo al año para el turno de noche -dentro del sistema 7X7-, y en los puestos con 40 horas de dedicación semanal 212 días de trabajo anual, si bien en la actualidad y según el vigente calendario laboral, los días de trabajo de la Policía Local dentro del sistema normal de turnos, ascienden a 204 días, siendo la jornada anual normal del Ayuntamiento 1.528'25 horas en el presente año (bisiesto), y la jornada de los miembros de la Policía Local con jornada prolongada, de 1.633,25 horas, esto es 105 horas anuales más.

3. Por parte de los sindicatos con presencia en el cuerpo de la Policía Local, se presentó en el segundo semestre del año 2007, un documento en el que se contenían una serie de reivindicaciones del colectivo; siendo las siguientes: creación de brigadas en la Policía Local y su retribución; servicio mínimo por turnos, nocturnidad, renovación permisos de conducción, quebranto de moneda y custodia de armas, segunda actividad, propuesta de plantilla 2008-2010, dotación material de trabajo, dietas por asistencia judicial, compensación festivos nacionales y autonómicos y equiparación de jornada de trabajo anual. Todas estas reivindicaciones fueron objeto de informe por el Intendente Jefe de la Policía Local, sirviendo de base ambos documentos para las diversas reuniones de trabajo mantenidas entre la concejalía de personal y los representantes sindicales presentes en el colectivo.

4. Tras estas reuniones se ha alcanzado acuerdo parcial en cuanto a la disminución de días de trabajo en la Policía Local, considerándose que dicho colectivo normalmente debe tener un margen de tiempo sobre la hora establecida de salida, bien por cuanto la naturaleza del servicio precise su continuidad hasta la finalización, bien por cuanto al trabajar en un sistema de turnos precisa de la efectiva incorporación de los efectivos asignados al siguiente para poder cesar en la actividad. También se ha alcanzado acuerdo en la revisión de las indemnizaciones por asistencia a juicios, y se han sentado las bases de futuros acuerdos en materia de la retribución de la nocturnidad, que queda a expensas de la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo, y en su caso el establecimiento de factores variables del complemento específico.

5. Adicionalmente al acuerdo parcial, y dentro de los aspectos organizativos de la Policía Local, se ha tenido en cuenta lo expuesto por los sindicatos, concretándose en las medidas ya adoptadas por el Ayuntamiento y que figuran en el anexo final.

Por todo ello se alcanza el siguiente acuerdo:

1. Jornada.

Se estima el tiempo necesario de prolongación de la jornada de la Policía Local, en 30 minutos diarios, que se aplicará progresivamente en los años 2008, 2009 y 2010, a razón de diez minutos diarios por año, quedando la jornada de la Policía Local en 200 días anuales para el año 2008, 194 para el año 2009 y 190 para el año 2010. A partir de este momento los días serán 190 los años normales y 191 los bisiestos.

Los anteriores días serán independientes del sistema de turnos establecido para cada uno de los servicios, tratándose de los días netos a prestar servicio, resultado de haber deducido las vacaciones, días festivos y permisos por asuntos propios, siempre

referidos a un funcionario de nuevo ingreso, por lo que habrá que deducir de los mismos los días adicionales por vacaciones y asuntos propios que se incrementen por antigüedad, de conformidad con la normativa de personal actualmente vigente y de aplicación a todo el colectivo funcionarial.

Se entenderán dentro del cómputo de días efectivamente prestados hasta cuarenta horas para formación, condicionados a la efectiva realización de la misma, se computará a razón de ocho horas por día, con un máximo de cinco días.

2. Retribuciones.

Dentro del proceso de estudio y modificación de la actual relación de puestos de trabajo, ambas partes se comprometen a la modificación del actual sistema de nocturnidad, el cual pasará a devengarse por día efectivamente trabajado, con liquidación por mes vencido.

Ambas partes se comprometen al estudio de fórmulas que incentiven la efectiva asistencia de la Policía Local al servicio, con el establecimiento de un mínimo de días anuales para poder participar en los programas de productividad que se creen afectos a la cuestión.

3. Indemnizaciones y asistencias.

Por asistencia a juicio, fuera del horario de trabajo, siempre que sea fuera de la localidad y por motivo de la intervención policial, 50 € por día, incrementándose en un 50% por cada juicio adicional en sede jurisdiccional distinta o por duración extraordinaria por prolongación de más de dos horas. Este importe se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan las retribuciones de los funcionarios públicos.

ANEXO

Como se ha indicado en los antecedentes del presente acuerdo, se ha tenido en cuenta lo expuesto por los sindicatos en los aspectos organizativos de la Policía Local, y ello ha cristalizado en los siguientes puntos:

a) Ampliación de la plantilla de la Policía Local en tres plazas de agente, una de oficial y una de inspector; se estudiará continuar la ampliación en futuros ejercicios, dependiendo de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias.

b) Modernización del material afecto a la Policía Local, con la consiguiente renovación del Parque Móvil -se ha producido la licitación de dos vehículos mediante renting-, y dentro de las peticiones de material individual, la dotación paulatina de grilletes de seguridad para los miembros de la plantilla y fundas antihurto.”

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 7 abstenciones (PP).



Ajuntament de Mutxamel

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Quiero dejar constancia que el resto de sindicatos, excepto el de la Policía Local, se opuso a esta modificación por el hecho estar a favor del inicio de la R.P.T. Nuestra postura es de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Los sindicatos se opusieron pero creo que entendieron el porqué de este acuerdo. Lo que buscan una vez por todas es que se haga una R.P.T.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): En este punto los sindicatos tomaron la medida de que cuando se haga una R.P.T conjunta, apoyarían cualquier iniciativa concreta.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan las siguientes:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1.- Reitera copia del Informe técnico que avalaba la reparcelación del 7F, no el que se nos ha entregado que corresponde al informe técnico del proyecto de urbanización del 6I, 6II y 7F.

2.- Solicita cuadro de amortización del préstamo que abarcaba entre otras cosas el Centro Social Polivalente.

3.- Tenemos conocimiento que se ha interpuesto un recurso por la empresa que ha quedado segunda en la adjudicación de las obras de derribo y ejecución del Centro Social Polivalente, ¿Cumple la empresa las condiciones de la ISO?

Contesta el Secretario Acctal que el informe jurídico va en el sentido de que sí cumple las condiciones de la ISO.

Solicito copia del Informe jurídico.

4.- En relación a la Fiesta alternativa al Pregón Oficial organizada por el Colectivo “Revolta” , que es la 2ª vez que organizan, y de la que ya pregunté en Junta de Portavoces a la Sra. Alcaldesa si tenían autorización para realizar ese acto, ruego que debido a la casi coincidencia de horarios, se tenga en cuenta para que no se entorpezca ni interrumpa el Pregón Oficial de las Fiestas de Moros y Cristianos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO ACCTAL

